LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Provincial de Ica
Órgano de Control Institucional

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 050-2020-2-0406-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA

LA TINGUIÑA-ICA-ICA

"DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO EMPLEADOS DE CONFIANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA"

PERÍODO
2 DE ENERO DE 2019 AL 19 DE JULIO DE 2019

TOMO I DE III

ICA - PERÚ
4 DE DICIEMBRE DE 2020

0729

0502020204060 0

0001

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 050-2020-2-0406-SCE

"DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO EMPLEADOS DE CONFIANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	4
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	
	Designación directa y aceptación de funcionarios y servidores públicos, así como empleados de confianza que no cumplían con el perfil establecido en los instrumentos de gestión, afectó el acceso y el correcto funcionamiento de la administración pública, así como los principios de idoneidad, legalidad, mérito y capacidad con los que deben actuar los servidores públicos.	6
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	54
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	54
V.	**CONCLUSIONES**	54
VI.	**RECOMENDACIONES**	56
VII.	**APÉNDICES**	57

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – SUPERVISOR V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – JEFE DE COMISIÓN V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – ABOGADO V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – JEFE OCI V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 050-2020-2-0406-SCE

"DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO EMPLEADOS DE CONFIANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA"

PERÍODO: DEL 02 DE ENERO AL 19 DE JULIO DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0406-2020-002, acreditado mediante Oficio n.° 657-2020-MPI/OCI de 12 de octubre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – SUPERVISOR V°B° – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si las designaciones y aceptaciones de cargos de funcionarios y servidores públicos, así como empleados de confianza, se realizaron de acuerdo a la normativa aplicable y disposiciones internas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – JEFE DE COMISION V°B° – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Objetivos específicos:

- Determinar si la designación de funcionarios y servidores públicos, así como empleados de confianza, se efectúo considerando los requisitos establecidos en los instrumentos de gestión de la Entidad y normativa aplicable.
- Determinar si los funcionarios y servidores públicos, así como empleados de confianza que aceptaron las designaciones en los cargos públicos, cumplieron los requisitos del cargo y ejercieron funciones, de acuerdo a lo establecido en los instrumentos de gestión de la Entidad y normativa aplicable.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – ABOGADO V°B° – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – JEFE OCI V°B° – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

Comprende la designación y aceptación de cargos de funcionarios y servidores públicos, así como empleados de confianza en la Municipalidad Distrital de la Tinguiña.

Alcance

Del 2 de enero al 19 de julio de 2019, comprende la designación y aceptación de cargos de funcionarios y servidores públicos, así como empleados de confianza en la Municipalidad Distrital de la Tinguiña.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de la Tinguiña es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; le son aplicables las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan sus actividades. Su organización y funcionamiento se encuentran normados por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 de 23 de mayo de 2003.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUPERVISOR
V°B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
JEFE DE COMISIÓN
V°B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

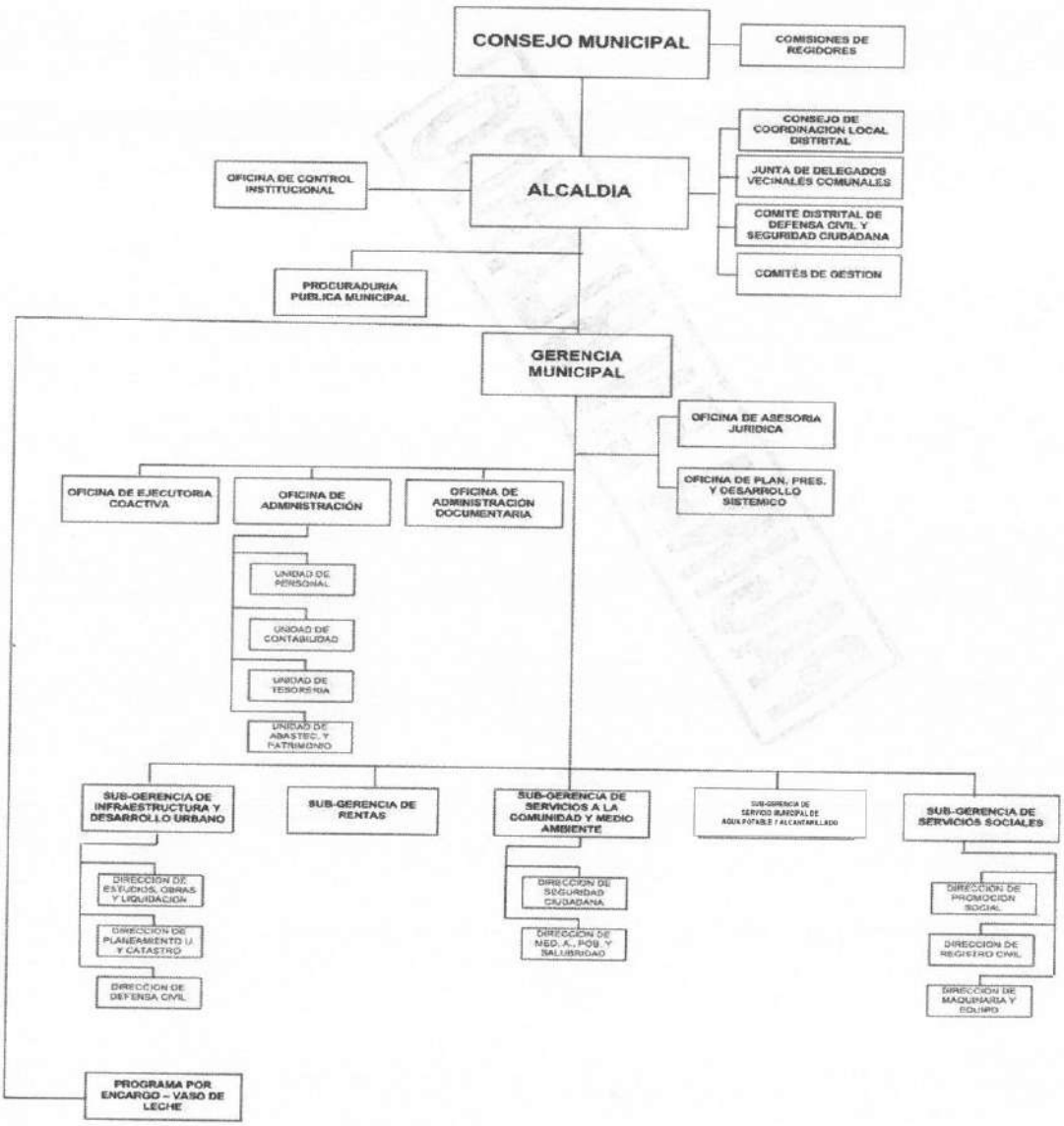
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
ABOGADO
V°B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
JEFE OCI
V°B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GRÁFICO N° 1

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA - ICA



Fuente : Estructura organizacional, contenida en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N°. 012-2009-MDLT del 16 de setiembre del 2009.

Elaborado por : Comisión de Control.

SUPERVISOR V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

JEFE DE COMISIÓN V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ABOGADO V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

JEFE OCI V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

DESIGNACIÓN DIRECTA Y ACEPTACIÓN DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO EMPLEADOS DE CONFIANZA QUE NO CUMPLÍAN CON EL PERFIL ESTABLECIDO EN LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, AFECTÓ EL ACCESO Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS DE IDONEIDAD, LEGALIDAD, MÉRITO Y CAPACIDAD CON LOS QUE DEBEN ACTUAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Mediante Resoluciones de Alcaldía n.ºs 002-2019-MDLT/A, 021-2019-MDLT/A, 182-2019-MDLT/A, 009-2019-MDLT/A, 012-2019-MDLT/A, 023-2019-MDLT/A, 093-2019-MDLT/A, 017-2019-MDLT/A y 018-2019-MDLT/A, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña realizó designaciones directas en los cargos de Procurador Público Municipal, director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, director de la Oficina de Administración Documentaria, jefe de la Dirección de Defensa Civil, jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana, jefe de la Dirección de Medio Ambiente, Población y Salubridad, jefe de la Dirección de Registro Civil y jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo, pese a que no cumplían con los requisitos mínimos para el cargo exigidos en el Manual de Organización y Funciones, en adelante el "MOF", aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 0611-2009-MDLT-ALC de 16 de setiembre de 2009; asimismo, la Unidad de Personal no cumplió con supervisar y controlar las acciones del Sistema de Personal respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el MOF.

Además, el Titular de la entidad, suscribió cinco (5) contratos administrativos de servicios con las personas designadas en los cargos de Procurador Público Municipal, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, director de la Oficina de Administración Documentaria, jefe de la Dirección de Defensa Civil y jefe de la Dirección de Medio Ambiente Población y Salubridad, y dos (2) contratos de servicios con las personas designadas en los cargos de director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico y jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana, los cuales además fueron visados por el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, sin observar el cumplimiento de la normativa y documentos de gestión, y la legalidad de los actos; además, dos (2) de las personas designadas en los cargos de jefe de la Dirección de Registro Civil y jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo se encuentran sujetas al régimen laboral D. Leg. n.° 276; así también se tiene el accionar de los funcionarios, servidores públicos y empleados de confianza, quienes aceptaron la designación en los cargos de confianza, a pesar que no cumplían con los requisitos mínimos exigidos en el MOF.

Al respecto, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, en adelante "OCI – MPI", mediante Oficio n.º 851-2019-MPI/OCI de 19 de julio de 2019, comunicó al Titular de la Entidad, el Informe de Visita de Control n.° 012-2019-OCI/0406-SVC denominado "*Perfil de puestos de funcionarios en cargos de confianza y directivos en la Municipalidad Distrital de la Tinguiña*"; sin embargo, no se adoptó íntegramente acciones preventivas y correctivas que implemente la situación adversa n.° 1 dentro del plazo establecido; además, permitió, que los funcionarios y servidores públicos, así como empleados de confianza sigan a la fecha ejerciendo en los cargos de director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico; director de la Oficina de Administración Documentaria; jefe de la Dirección de Medio Ambiente, Población y Salubridad; jefe de la Dirección de Registro Civil y jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo, a pesar que no cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el MOF.

Los hechos expuestos transgredieron los principios de legalidad, mérito y capacidad previstos en el numeral 1 y 7 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, así como el artículo 7º del capítulo III de dicha norma referido al acceso al empleo público; el principio de idoneidad previsto en el numeral 4 del artículo 6º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el artículo 8º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, Ley n.º 30879, sobre medidas en materia personal, el artículo 54º de la Ley del Servicio Civil, sobre requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción.

Así mismo el artículo 23º del Reglamento de la Ley del Servicio Civil – Ley n.º 30057, sobre ingreso de los servidores de confianza, así también los artículos 20º y 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.º 27972 referido a las atribuciones del Alcalde y administración municipal, el numeral 5.3 del artículo 5º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a la Organización de la Entidad para las contrataciones, numeral 7.1 y 7.4 de VII Disposiciones Generales de la Resolución n.º 001-2019-OSCE/PRE que aprueba la Directiva n.º 002-2018-OSCE/DE y la Resolución de Alcaldía n.º 0611-2009-MDLT-ALC de 16 de setiembre de 2009 que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la entidad, lo que afectó el correcto funcionamiento de la Administración Pública; así como los principios de idoneidad, legalidad, mérito y capacidad con los que deben actuar los servidores públicos.

Los hechos expuestos, afectó el correcto funcionamiento de la Administración Pública; así como los principios de idoneidad, legalidad, mérito y capacidad con los que deben actuar los servidores públicos.

Los hechos mencionados se describen a continuación:

Mediante Resoluciones de Alcaldía, el Titular de la entidad, Juan Gustavo Roque Hernández, realizó designaciones directas en los cargos de Procurador Público Municipal, director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, director de la Oficina de Administración Documentaria, jefe de la Dirección de Defensa Civil, jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana, jefe de la Dirección de Medio Ambiente, Población y Salubridad, jefe de la Dirección de Registro Civil y jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo, sin que estos cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el MOF aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 0611-2009-MDLT-ALC de 16 de setiembre de 2009 **(Apéndice n.° 4)**, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Relación de Funcionarios designados por el Titular de la Entidad

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Resolución de designación	Resolución de cese	Periodo de gestión		
					Inicio	Fin	
1	Juan Temístocles García Córdova	Procurador Público Municipal	Resolución de Alcaldía n.° 002-2019-MDLT/A de 2 de enero de 2019	Resolución de Alcaldía n.° 217-2020-MDLT/A de 30 de junio de 2020	2/1/2019	29/6/2020	
2	Eder Huberto Solis Cayo	Director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico	Resolución de Alcaldía n.° 021-2019-MDLT/A de 3 de enero de 2019	-	3/01/2019	A la fecha	
3	Sandra Estefanía Ramos Champi		Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio	Resolución de Alcaldía n.° 182-2019-MDLT/A de 16 de abril de 2019	Resolución de Alcaldía n.° 019-2020-MDLT/ALC de 15 de enero de 2020	16/4/2019	15/1/2020
4	Mirtha Karen Muñoz Toledo	Director de la Oficina de Administración Documentaria	Resolución de Alcaldía n.° 009-2019-MDLT/A de 3 de enero de 2019	-	3/1/20219	A la fecha	
5	Carlos Eduardo Ormeño Espinoza	Jefe de la Dirección de Defensa Civil	Resolución de Alcaldía n.° 012-2019-MDLT/A de 3 de enero de 2019	Resolución de Alcaldía n.° 641-2019-MDLT/ALC de 12 de diciembre de 2019	3/1/2019	5/12/2019	
6	José Luis Castro Vélez	Jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana	Resolución de Alcaldía n.° 023-2019-MDLT/A de 3 de enero de 2019	Resolución de Alcaldía n.° 199-2020-MDLT/ALC de 25 de mayo de 2020	3/1/2019	24/5/2020	
7	Manuel Alexander Solis Muñoz	Jefe de la Dirección de Medio Ambiente, Población y Salubridad	Resolución de Alcaldía n.° 093-2019-MDLT/A de 1 de marzo de 2019	-	1/3/2019	A la fecha	
8	Victoria Maximina Solis Suarez	Jefe de la Dirección de Registro Civil	Resolución de Alcaldía n.° 017-2019-MDLT/A de 3 de enero de 2019	-	3/1/2019	A la fecha	
9	Dither Enrique Pariona Palomino	Jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo	Resolución de Alcaldía n.° 018-2019-MDLT/A de 3 de enero de 2019	-	3/1/2019	A la fecha	

Fuente: Resoluciones de designación y cese (**Apéndices n.°s 5, 19, 30, 41, 48, 57, 63, 71, y 76**)
Elaborado por: Comisión de control.

De la revisión a la documentación que sustenta las referidas designaciones, se evidenció lo siguiente:

1. Designación y aceptación en el cargo de Procurador Público Municipal:

La entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 0611-2009-MDLT-ALC de 16 de setiembre de 2009 aprobó el documento técnico normativo de gestión institucional "Manual de Organización y Funciones" **(Apéndice n.° 4)**, en cuyo contenido establece, entre otros, los requisitos mínimos que debe cumplir un profesional para el acceso al cargo de Procurador Público Municipal, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 2
Requisitos mínimos establecidos en el MOF

N°	Requisitos mínimos para el cargo según el MOF de La Entidad - 14. Procurador Público Municipal
1	Ser peruano de Nacimiento.
2	Tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles.
3	Título Profesional de Abogado, debiendo contar con un ejercicio de la profesión no menor de tres (3) años, debidamente acreditado.
4	Estar colegiado y habilitado para el ejercicio profesional.
5	Gozar de reconocida solvencia moral, idoneidad profesional y trayectoria en defensa judicial.
6	No haber sido condenado por delito doloso, ni destituido o separado del Servicio del Estado por resolución firme, ni ser deudor alimentario o hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
7	No tener litigio pendiente con el Estado, a la fecha de su designación.
8	Especialidad jurídica en los temas relacionados al Gobierno Local.

Fuente: Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0611-2009-MDLT-ALC de16 de setiembre de 2009 **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de control.

A través de la Resolución de Alcaldía n.° 002-2019-MDLT/A de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, el señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, designó al señor Juan Temístocles García Córdova en el cargo de confianza de Procurador Público Municipal, siendo notificado con el mismo acto resolutivo el 3 de enero de 2019, a la Unidad de Personal a cargo de la señora María Elena Chinquillo Arango **(Apéndice n.° 5)**.

Designación que fue efectuada sin cautelar los derechos del municipio, por lo que, de la revisión y evaluación de la documentación que conforma el legajo personal[1] contenido en ocho (8) folios **(Apéndice n.° 6)**, del señor Juan Temístocles García Córdova, Procurador Público Municipal, se advierte que no acreditó ningún documento que evidencie el ejercicio de la profesión por un periodo no menor de tres (3) años, y cumpla con el requisito mínimo establecido en el MOF; asimismo, no acreditó la especialidad jurídica en los temas relacionados al Gobierno Local, toda vez que los certificados de capacitación que adjuntó no cumple con el requisito mínimo establecido en el MOF, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Verificación de los requisitos exigidos en el MOF para el cargo de Procurador Público Municipal

Requisitos exigidos por el MOF	Documentos adjuntos al Legajo Personal	Fecha	Verificación de cumplimiento de los Requisitos mínimos exigidos en el MOF
Contar con un ejercicio de la profesión no menor de tres (3) años, debidamente acreditado	No se evidencia ningún documento sustentatorio que acredite contar con experiencia en el ejercicio de la profesión	-	No acreditó experiencia mínima de tres (3) en el ejercicio de su profesión de acuerdo a lo requerido en el MOF de la Entidad.
Especialidad jurídica en los temas relacionados al Gobierno Local.	I Taller de Sensibilización sobre Patrimonio Cultural – tramite de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), Patrimonio Histórico y Patrimonio Inmaterial	30 de noviembre de 2017	No acreditó la especialidad jurídica en temas relacionados al Gobierno Local.
	Seminario Taller Uso de Recursos Presupuestal, Resultados 0068 y 0030 para la Gestión de Riesgo de Desastres y de Gestión de Seguridad Ciudadana.	1 de setiembre de 2017	

Fuente: Legajo personal de Juan Temístocles García Córdova, proporcionada mediante Actas de Visita de Control n.°s 1 y 2 de 4 y 5 de julio de 2019 **(Apéndice n.°7)**
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, mediante Memorándum n.° 001-2019-MDLT/A de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.°8)**, Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña remitió a Juan Temístocles García Córdova, la Resolución de Alcaldía n.° 002-2019-MDLT/A de 2 de enero de 2019 a través del cual se le designó Procurador de la Entidad, **(Apéndice n.° 5)**; tomando así conocimiento y de esta manera aceptó la designación en el cargo, pese a que no acreditó los requisitos mínimos exigidos en el MOF[2], ejerciendo las funciones propias del cargo de Procurador Público Municipal, tal como se evidencia de la emisión y suscripción de los Informes legales **(Apéndice n.° 9)**, entre otros los documentos siguientes:

Cuadro n.° 4
Informes emitidos por Juan Temístocles García Córdova, en el cargo de Procurador Público Municipal

N°	Documento	Fecha	Dirigido a (Área, Unidad, etc)	Asunto
1	Informe Legal n.° 001-2019-JTGC-PM-MDLT-Ica	4/1/2019	Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña	Opinión Legal
2	Informe Legal n.° 002-2019-JTGC-PM-MDLT-Ica	4/1/2019	Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña	Opinión Legal
3	Informe Legal n.° 003-2019-JTGC-PM-MDLT-Ica	4/1/2019	Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña	Opinión Legal

Fuente: Documentación proporcionada mediante Oficio n.° 393-2020-MDLT/ALC de 15 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión de control.

[1] Proporcionada mediante Actas de Visita de Control n.°s 1 y 2 de 4 y 5 de julio de 2019 suscrita por la señora Maria Elena Chinquillo Arango, jefa de la Unidad de Personal **(Apéndice n.° 7)**.

[2] Concordante con lo establecido en el artículo 18° del Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, Decreto Legislativo N° 1068 (vigente a la fecha de designación).

Aunado a la resolución de designación, el señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, quien designó directamente a Juan Temístocles García Córdova, en el cargo de Procurador Público Municipal, sin cautelar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el MOF, suscribió cinco (5) Contratos Administrativos de Servicios, correspondiente al periodo de 3 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Contratos Administrativos de Servicios de Juan Temístocles García Córdova en el periodo 2019 – 2020

N°	Contrato Administrativo de Servicios n.°	Fecha	Plazo de Contrato	Suscrito
1	012-2019-MDLT	3/1/2019	3/01/2019 al 31/03/2019	Alcalde de la Entidad Juan Gustavo Roque Hernández
2	024-2019-MDLT	1/4/2019	1/04/2019 al 30/06/2019	
3	036-2019-MDLT	1/7/2019	1/07/2019 al 30/09/2019	
4	047-2019-MDLT	1/10/2019	1/10/2019 al 31/12/2019	
5	008-2020-MDLT	2/1/2020	2/01/2020 al 30/06/2020	

Fuente: Documentación proporcionada mediante Oficio n.° 393-2020-MDLT/ALC de 15 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 10**)
Elaborado por: Comisión de control.

Además, se evidenció que la señora María Elena Chinquillo Arango, jefa de la Unidad de Personal, tomó conocimiento de la designación del Procurador Público mediante la Resolución de Alcaldía n.° 002-2019-MDLT/A de 2 de enero de 2019, pues registró la recepción de la citada resolución el 3 de enero de 2019 ; asimismo, tenía la custodia del legajo personal[3] contenido en ocho (8) folios, del señor Juan Temístocles García Córdova, en el cargo de Procurador Público Municipal; sin embargo, de conformidad a sus funciones no cumplió con supervisar y controlar las acciones del Sistema de Personal respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el MOF.

Posterior a ello, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante Oficio n.° 851-2019-MPI/OCI de 19 de julio de 2019 **(Apéndice n° 12)**, comunicó al señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña el Informe de Visita de Control n.° 012-2019-OCI/0406-SVC **(Apéndice n.° 13)** denominado "*Perfil de puestos de funcionarios en cargos de confianza y directivos en la Municipalidad Distrital de la Tinguiña*"; quien en atención a la citada comunicación emitió, el Oficio n.° 468-2019-MDLT/AL recibido el 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, adjuntando el Plan de Acción en el cual establece que el plazo para las acciones adoptadas era hasta el 15 de setiembre de 2019 respecto a la situación adversa n.° 1 *funcionarios designados en cargos de confianza y directivos no acreditan el cumplimiento del perfil establecido en los documentos de gestión, generando riesgo en la eficacia y eficiencia de la dirección de las unidades orgánicas y gestión municipal, así como en el logro de objetivos institucionales.*

Por lo que, con Oficio n.° 617-2019-MDLT/ALC recibido el 29 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, el señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, remitió al OCI – MPI el Informe de Medidas Correctivas de situaciones adversas de la visita de control simultáneo, suscrita por su persona, en el cual adjuntó el legajo personal contenido en trece (13) folios del señor Juan Temístocles García Córdova, Procurador Público Municipal **(Apéndice n.° 6)**, en cual se observó que no acreditó la documentación correspondiente a los requisitos mínimos establecidos en el MOF, conforme se indica en el cuadro n.° 3, situación que fue comunicada por el OCI - MPI a través del Oficio n.° 1592-2019-MPI/OCI recibido el 26 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 16)**.

[3] Conforme se evidencia en las Actas de Visita de Control n.°s 1 y 2 de 4 y 5 de julio de 2019, suscrita por la señora María Elena Chinquillo Arango, jefa de la Unidad de Personal (**Apéndice n.° 7**).

En mérito a ello, el señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, remitió al OCI – MPI el Oficio n.° 0115-2020-MDLT/ALC recibido de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, indicando textualmente lo siguiente: *"[...] con el cual se tiene por Mitigado el riesgo 1 del Informe [...]"*. Conforme se evidencia el Titular de la Entidad a pesar que el señor Juan Temístocles García Córdova, no cumplió con acreditar documentadamente los requisitos mínimos exigidos en el MOF para el cargo de Procurador Público Municipal, lo mantuvo en el cargo desde el 3 de enero de 2019 hasta el 29 de junio de 2020, fecha en que cesó al señor Juan Temístocles García Córdova, en el cargo de Procurador Público Municipal, conforme se evidencia en la Resolución de Alcaldía n.° 217-2020-MDLT/A de 30 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 5)**.

Al respecto, cabe resaltar lo dispuesto en el numeral 6.3.9 Implementación, Seguimiento y Evaluación de Acciones a los resultados de los Informes de Control Simultáneo, de la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobado con la Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 establece el plazo máximo para la implementación del Plan de Acción es de tres (3) meses.

En ese contexto, el señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, designó directamente al señor Juan Temístocles García Córdova, en el cargo de Procurador Público Municipal, y suscribió cinco (5) Contratos Administrativos de Servicio, a pesar que no cumplía con los requisitos mínimos exigidos en el MOF, de esta manera permitió el acceso a la administración pública sin cautelar los derechos del municipio; sumado a ello, no cumplió con implementar dentro del plazo previsto las acciones preventivas y correctivas de la situación adversa n.°1 establecido en el Informe de Visita de Control n.° 012-2019-OCI/0406-SVC **(Apéndice n.° 13)**, y recién después de once (11) meses aproximadamente cesó al señor Juan Temístocles García Córdova, en el cargo de Procurador Público Municipal.

Por otro lado, con Oficio n.° 580-2020-MPI/OCI de 8 de setiembre de 2020, recibido en la misma fecha, **(Apéndice n.° 18)** el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, solicitó a Juan Temístocles García Córdova, acreditar los requisitos establecidos en el MOF; sin embargo, no se ha obtenido respuesta.

2. Designación y aceptación en el cargo de director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico:

Al respecto, de acuerdo al MOF de la entidad **(Apéndice n.° 4)**, establece entre otros, los requisitos mínimos que debe cumplir un profesional para el acceso al cargo de director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 6
Requisitos mínimos establecidos en el MOF

N°	Requisitos minimos para el cargo según el MOF de la Entidad - 21. Director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico
1	Titulo Profesional Universitario de Economista, Licenciado en Administración o profesión que incluya estudios relacionados con la especialidad, debidamente colegiado y hábil para ejercer la profesión.
2	Amplia experiencia en planificación, presupuesto, inversiones, racionalización, Administración Pública y Sistema Nacional de Inversión Pública.
3	Capacitación especializada en el área asignada.
4	Capacidad de liderazgo y habilidad para desempeñar el cargo.
5	Ética y valores: Solidaridad y honradez.

Fuente: Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0611-2009-MDLT-ALC de 16 de setiembre de 2009 **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de control.

Con Resolución de Alcaldía n.° 021-2019-MDLT/A de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, el señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, designó al señor Eder Huberto Solís Cayo en el cargo de director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico, siendo notificada con el mismo acto resolutivo el 4 de enero de 2019, a la Unidad de Personal a cargo de la señora María Elena Chinquillo Arango.

Designación efectuada sin cautelar los derechos del municipio, pues de la revisión y evaluación de la documentación que conforma el legajo personal[4] contenido en siete (7) folios **(Apéndice n.° 20)**, se evidenció que el señor Eder Huberto Solís Cayo, director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico, no contó con la habilitación vigente para el ejercicio de la profesión requisito mínimo establecido en el MOF, al respecto mediante Oficio n.° 802-2019-MPI/OCI de 8 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 21)**, el OCI- MPI solicitó al Decano del Colegio de Economista de Ica, si el señor Eder Huberto Solís Cayo se encuentra habilitado, siendo atendido con Oficio n.° 035-2019-CERICA/D recibido el 18 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 22)**, mediante el cual el señor Jorge Augusto Carbajo Aguirre, Decano del Colegio de Economista de la Región de Ica, informó lo siguiente:

"[...]
En la persona de: Eder Huberto Solís Cayo, se encuentra registrado en nuestro colegio con la colegiatura n.° 094. No se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión desde el año 1984.
[...]".

Conforme a lo expuesto, se advierte que, al momento de asumir el cargo de director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico, el señor Eder Huberto Solís Cayo no contaba con la habilitación para el ejercicio de su profesión del Colegio de Economistas de la Región de Ica.

Asimismo, con Memorándum n.° 022-2019-MDLT/A de 4 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 23)** el señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, remitió al señor Eder Huberto Solís Cayo, la Resolución de Alcaldía n.° 021-2019-MDLT/A de 3 de enero de 2019 a través del cual lo designó en el cargo de director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico **(Apéndice n.° 19)**; de esta manera tomó conocimiento y aceptó la designación en el citado cargo pese a que no acreditó los requisitos mínimos exigidos en el MOF, ejerciendo funciones propias del cargo de director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico, tal como se evidencia de la emisión y suscripción de Informes **(Apéndice n.° 24)**, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 7
Informes emitidos por Eder Huberto Solís Cayo en el cargo de Director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico

N°	Documento	Fecha	Dirigido a (Área, Unidad, etc)	Asunto
1	Informe n.° 001-2019-PPTO/MDLT	10/01/2019	Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña	Informe sobre aprobación de incremento de RMV
2	Informe n.° 002-2019-PPTO/MDLT	10/01/2019	Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña	Continuidad de recursos para las acciones a cargo de la autoridad de la reconstrucción con cambios.
3	Informe n.° 003-2019-PPTO/MDLT	11/01/2019	Gerente Municipal	Requerimiento de personal

Fuente: Documentación proporcionada mediante Oficio n.° 415-2020-MDLT/ALC de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 25)**
Elaborado por: Comisión de control.

[4] Proporcionada mediante Actas de Visita de Control N°s 1 y 2 de 4 y 5 de julio de 2019 suscrita por la señora María Elena Chinquillo Arango, jefa de la Unidad de Personal **(Apéndice n.° 7)**.

Sumado a ello, Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde Municipalidad Distrital de la Tinguiña, quien designó directamente a Eder Huberto Solís Cayo, en el cargo director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico, sin cautelar el cumplimiento de los requisitos mininos exigidos en el MOF, suscribió Contratos de Servicios correspondiente al periodo laboral del 2 de enero de 2019 al 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Contratos de Servicios de Eder Huberto Solís Cayo en el periodo 2019 – 2020

N°	Contrato de Servicios	Fecha	Plazo de duración	V° B°	Suscrito
1	s/n	2/1/2019	2 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2019	Asesoría Legal a cargo de Víctor Juan Choque Aspur.	Alcalde de la Entidad Juan Gustavo Roque Hernández
2	s/n	4/3/2019	4 de marzo de 2019 hasta el 30 de abril de 2019	Asesoría Legal a cargo de Víctor Juan Choque Aspur.	
3	s/n	6/5/2019	6 de mayo de 2019 al 30 de mayo de 2019	Asesoría Legal a cargo de Víctor Juan Choque Aspur.	
4	s/n	6/6/2019	6 de junio de 2019 al 30 de julio de 2019		
5	s/n	7/8/2019	7 de agosto de 2019 al 30 de agosto de 2019		
6	s/n	6/9/2019	6 de setiembre de 2019 al 30 de octubre de 2019		
7	s/n	4/11/2019	4 de noviembre de 2019 al 30 de diciembre de 2019		
8	s/n	6/1/2020	6 de enero de 2020 al 28 de febrero de 2020		
9	s/n	2/3/2020	2 de marzo de 2020 al 29 de mayo de 2020		
10	s/n	1/6/2020	1 de junio de 2020 al 31 de julio de 2020		
11	s/n	3/8/2020	3 de agosto de 2020 al 30 de setiembre de 2020		
12	s/n	1/10/2020	1 de octubre de 2020 al 30 de noviembre de 2020		

Fuente: Documentación proporcionada mediante Oficio n.° 415-2020-MDLT/ALC de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 25)**
Acta de Recopilación de Información n.° 002-MPI-OCI/AC.2-0406-2020-002 de 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**
Elaborado por: Comisión de control.

Conforme a lo expuesto en el cuadro antecedente, se observa que los contratos de servicio contaron con el visto bueno con sello y rubrica, entre otros, del director de la Oficina de Asesoría Jurídica a cargo del Señor Víctor Juan Choque Aspur[5], sin observar el cumplimiento de la normativa y documentos de gestión, y la legalidad de los actos; de esta forma no cauteló que el señor Eder Huberto Solís Cayo, director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico cumpla con acreditar íntegramente los requisitos mínimos exigidos en el MOF.

Asimismo, la señora María Elena Chinquillo Arango, jefa de la Unidad de Personal, tomó conocimiento de la designación de Eder Huberto Solís Cayo en el cargo de director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 021-2019-MDLT/A de 3 de enero de 2019, quien registró la recepción de la citada resolución el 4 de enero de 2019; además, tenía la custodia del legajo personal[6] del señor Eder Huberto Solís Cayo, contenido en siete (7) folios; sin embargo, de acuerdo a sus funciones no cumplió con supervisar y controlar las acciones del Sistema de Personal respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el MOF.

[5] Contratado mediante Contratos de Servicios de 2 de enero de 2019 al 30 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 28)**.

[6] Conforme se evidencia en las Actas de Visita de Control n.°s 1 y 2 de 4 y 5 de julio de 2019, suscrita por la señora María Elena Chinquillo Arango, jefa de la Unidad de Personal **(Apéndice n.° 7)**.

Posterior a ello, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante Oficio n.º 851-2019-MPI/OCI de 19 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 12)** comunicó al señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña el Informe de Visita de Control n.° 012-2019-OCI/0406-SVC **(Apéndice n.° 13)** denominado *"Perfil de puestos de en cargos de confianza y directivos en la Municipalidad Distrital de la Tinguiña"*; en atención a ello emitió, el Oficio n.° 468-2019-MDLT/AL recibido el 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, adjuntando el Plan de Acción en el cual establece que el plazo para las acciones adoptadas era hasta el 15 de setiembre de 2019 respecto a la situación adversa n.° 1 *funcionarios designados en cargos de confianza y directivos no acreditan el cumplimiento del perfil establecido en los documentos de gestión, generando riesgo en la eficacia y eficiencia de la dirección de las unidades orgánicas y gestión municipal, así como en el logro de objetivos institucionales.*

Seguidamente, con Oficio n.° 617-2019-MDLT/ALC recibido el 29 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, el señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, remitió al OCI – MPI el Informe de Medidas Correctivas de situaciones adversas de la visita de control simultaneo, suscrita por su persona, en el cual adjuntó el legajo personal contenido en veintiséis (26) folios del señor Eder Huberto Solís Cayo, director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico **(Apéndice n.° 20)** en cual se observó que no acreditó la documentación correspondiente a los requisitos mínimos establecidos en el MOF, respecto a la habilitación vigente para el ejercicio de la profesión, situación que fue comunicada por este OCI MPI a través del Oficio n.° 1592-2019-MPI/OCI recibido el 26 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 16).**

En mérito a ello, el señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, remitió al OCI – MPI el Oficio n.° 0115-2020-MDLT/ALC recibido de 14 de febrero de 2020, indicando textualmente lo siguiente: *"[...] con el cual se tiene por Mitigado el riesgo 1 del Informe [...]"*; sin embargo, el señor Eder Huberto Solís Cayo, sigue en el cargo de director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico **(Apéndice n.° 17)**.

Por lo que, con Oficio n.° 564-2020-MPI/OCI de 2 de setiembre **(Apéndice n.° 29)** el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, solicitó al señor Eder Huberto Solís Cayo, remitir copia del certificado de la habilitación profesional respectiva; siendo esta remitida mediante correo electrónico: ederh08@yahoo.es en el cual se observa que la citada habilitación fue emitida el 21 de setiembre de 2020, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 29)**.

Conforme se evidencia, el señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, mantuvo en el cargo de director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico, a Eder Huberto Solís Cayo, sin cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el MOF[7], quien recién el 21 de setiembre de 2020 regularizó la habilitación profesional, es decir durante todo el año 2019 y hasta el mes de setiembre de 2020, estuvo ejerciendo el cargo de director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico, sin cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el MOF.

Al respecto, cabe resaltar lo dispuesto en el numeral 6.3.9 Implementación, Seguimiento y Evaluación de Acciones a los resultados de los Informes de Control Simultáneo, de la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobado con la Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, establece que el plazo máximo para la implementación del Plan de Acción es de tres (3) meses.

[7] Aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 0611-2009-MDLT-ALC de 16 de setiembre de 2009 **(Apéndice n.° 4)**.

En ese contexto, el señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde Municipalidad Distrital de la Tinguiña, designó directamente al señor Eder Huberto Solís Cayo, en el cargo de director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico, y suscribió doce (12) Contratos de Servicios, a pesar que no cumplía con los requisitos mínimos exigidos en el MOF, de esta manera permitió el acceso a la administración pública sin cautelar los derechos del municipio; sumado a ello, no cumplió con implementar dentro del plazo previsto las acciones preventivas y correctivas de la situación adversa antes indicada; establecido en el Informe de Visita de Control n.° 012-2019-OCI/0406-SVC **(Apéndice n.° 13)**.

3. **Designación y aceptación en el cargo de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio:**

De acuerdo al MOF de la entidad **(Apéndice n.° 4)**, en cuyo contenido se establece, entre otros, los requisitos mínimos que debe cumplir un profesional para el acceso al cargo de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 9
Requisitos mínimos establecidos en el MOF

N°	Requisitos mínimos para el cargo según el MOF de la Entidad - 41. Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio
1	Título Profesional Universitario de Licenciado en Administración o profesión a fin al cargo.
2	Experiencia en la conducción de programas de abastecimiento.
3	Capacitación especializada en el área.
4	Ética y valores: Solidaridad y honradez.

Fuente: Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0611-2009-MDLT-ALC de 16 de setiembre de 2009 **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de control.

Con Resolución de Alcaldía n.° 182-2019-MDLT/A de 16 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 30)**, el señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, designó a Sandra Estefanía Ramos Champi, en el cargo de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, siendo notificada a la Unidad de Personal a cargo de María Elena Chinquillo Arango a través del Memorando n.° 123-2019-OFC.ADM/MDLT de 25 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 31)**.

Designación que fue efectuada sin cautelar los derechos del municipio, por lo que de la revisión y evaluación a la documentación que conforma el legajo personal[8] contenido en treinta y cuatro (34) folios **(Apéndice n.° 32)**, de la señora Sandra Estefanía Ramos Champi, jefe de la unidad de Abastecimiento y Patrimonio, se evidenció que no acreditó la experiencia en la conducción de programas de abastecimiento, ya que no se aprecia certificado de experiencia o documento similar que cumpla con el requisito mínimo exigidos en el MOF, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 10
Experiencia en la conducción de Programas de Abastecimiento

Documentación adjunta a su legajo personal				
N.°	Documento	Descripción	Entidad	Tiempo
1	Constancia de trabajo	Asistente de la Oficina de Contabilidad	Municipalidad Distrital de la Tinguiña	Mes abril de 2013 al 31 de diciembre de 2014
2	Certificado de trabajo	Asistente en el área de contabilidad	Municipalidad Distrital de Salas.	01 de setiembre de 2015 al 15 de agosto de 2016
3	Constancia de trabajo	Asistente en el área de contabilidad	Municipalidad Distrital de Salas.	7 de noviembre de 2016 al 20 de febrero de 2017
4	Resolución de Alcaldía n.° 449-2017-MDS/ALC	Jefa de Personal	Municipalidad Distrital de Salas.	23 de noviembre de 2017

Fuente: Legajo personal de Sandra Estefanía Ramos Champi, proporcionado mediante Actas de Visita de Control n.°s 1 y 2 de 4 y 5 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 7)**
Elaborado por: Comisión de control.

[8] Proporcionada mediante Actas de Visita de Control n°s 1 y 2 de 4 y 5 de julio de 2019 suscrita por la señora María Elena Chinquillo Arango, jefa de la Unidad de Personal **(Apéndice n.° 7)**.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3 del artículo 5°del Reglamento[9] de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado concordante con lo establecido en los numerales 7.1 y 7.4 VII Disposiciones Generales de la Directiva n.° 002-2018-OSCE/CD[10] "Certificación de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas", la certificación que otorga el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante "OSCE", es requisito para los servidores que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación pública, esto es, en la fase de actuaciones preparatorias, en fase selectiva o en fase de ejecución contractual, sin embargo tal como se evidenció a través del Acta de Visita de Control n.° 1 de 5 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, Sandra Estefanía Ramos Champi, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio en esa fecha, señaló que, no cuenta con la certificación mencionada.

Pese a lo expuesto en el párrafo precedente, participó en procedimientos de selección llevados a cabo por la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, tal como fue evidenciado a través de la revisión a la plataforma del SEACE[11] y de lo informado mediante Oficio n.° 390-2020-MDLT/ALC de 15 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 33)**, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 11
Procedimientos de selección

Ítem	Procedimiento de selección	Denominación	Objeto de la Contratación	Participación (comité de selección)	Acto Resolutivo de designación
1	AS-SM-2-2019-MDLT/CS-1	Creación de la Red de Agua Potable y Alcantarillado del CCPP La Tinguiña Zona "D" en las Calles Angélica Donayre cuadra 3, Calle Bogotá 16 y 17, Distrito de la Tinguiña – Ica - Ica.	Obra	Titular – Miembro 1	Resolución de Alcaldía n.° 235-2019-MDLT/A de 13 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 34)**
2	PEC-PRO-1-2018-CS-MDLT-1	Construcción de Vías Vecinales en el Tramo 2-158 Av. Rio de Janeiro Cuadra 1, 2, 3, 4 y 5 – Doble Vía – Desde la Av. El Parque hasta Calle Viena, Distrito de la Tinguiña – Ica – Ica.	Obra	Titular – Miembro 1	Resolución de Alcaldía n.° 272-2019-MDLT/A de 29 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 35)**

Fuente: Oficio n.° 390-2020-MDLT/ALC de 15 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 33)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Se advierte que, Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde Municipalidad Distrital de la Tinguiña, designó directamente a Sandra Estefanía Ramos Champi, en el cargo de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, sin cautelar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el MOF y sin exigir la certificación expedida por el OSCE, que es un requisito para los servidores que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de la Entidad, suscribiendo asimismo, cuatro (4) Contratos Administrativos de Servicios, correspondiente al periodo laboral del 17 de abril de 2019 al 15 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 36)**, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

[9] Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.
[10] Aprobada por la Resolución n.° 001-2019-OSCE/PRE de 8 de enero de 2019 y vigente desde el 10 de enero de 2019.
[11] https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml

Cuadro n.° 12
Contratos Administrativos de Servicios Sandra Estefanía Ramos Champi, periodo 2019 - 2020

N°	Contrato Administrativo de Servicios n.°	Fecha	Plazo de Contrato	Suscrito
1	015-2019-MDLT	17/4/2019	17 de abril de 2019 al 30 de junio de 2019	Alcalde de la Entidad Juan Gustavo Roque Hernández
2	027-2019-MDLT	1/7/2019	1 de julio de 2019 al 30 de setiembre de 2019	
3	038-2019-MDLT	1/10/2019	1 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019	
4	007-2020-MDLT	2/1/2020	2 de enero 2020 al 15 de enero de 2020	

Fuente: Documentación proporcionada mediante Acta de Recopilación de información n.° 001-MPI-OCI/AC 2-0406-2020-002 de 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 37)**
Elaborado por: Comisión de control.

Por otro lado, se advierte que Sandra Estefanía Ramos Champi, aceptó la designación en el cargo de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y suscribió contratos administrativos de servicio, pese a que no acreditó el cumplimiento de los requisitos mínimos establecido en el MOF, ni contó con la certificación expedida por el OSCE, ejerciendo funciones relacionadas a su dependencia, tal como se evidencia de la emisión y suscripción de Informes **(Apéndice n.° 38)**, entre otros de los documentos siguientes:

Cuadro n.° 13
Informes emitidos

N°	Fecha de emisión	Documento	Asunto	Suscrito por:
1	3 de diciembre de 2019	Informe n.° 1830-2019-UAP-MDLT	Remito conformidad de servicio	Sandra Estefanía Ramos Champi Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio
2	3 de diciembre de 2019	Informe n.° 1829-2019-UAP-MDLT	Remito conformidad de servicio	
3	3 de diciembre de 2019	Informe n.° 1828-2019-UAP-MDLT	Remito conformidad de servicio	
4	28 de noviembre de 2019	Informe n.° 1773-2019-UAP-MDLT	Requerimiento de apoyo para registro de órdenes de compra y servicio	

Fuente: Documentación proporcionada mediante Oficio n.° 393-2020-MDLT/ALC de 15 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, se evidenció que la señora María Elena Chinquillo Arango, jefa de la Unidad de Personal, tomó conocimiento de la designación de la señora Sandra Estefanía Ramos Champi en el cargo de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 182-2019-MDLT/A de 16 de abril de 2019; así mismo, tenía la custodia de legajo personal[12] de Sandra Estefanía Ramos Champi, contenido en treinta y cuatro (34) folios; sin embargo, de acuerdo a sus funciones no cumplió con supervisar y controlar las acciones del Sistema de Personal respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el MOF, ni exigió la certificación expedida por el OSCE.

Posterior a ello, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante Oficio n.° 851-2019-MPI/OCI de 19 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 12)** comunicó al señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, el Informe de Visita de Control n.° 012-2019-OCI/0406-SVC **(Apéndice n.° 13)** denominado "*Perfil de puestos de en cargos de confianza y directivos en la Municipalidad Distrital de la Tinguiña*"; en atención a ello emitió, el Oficio n.° 468-2019-MDLT/AL recibido el 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, adjuntando el Plan de Acción en el cual establece que el plazo para las acciones adoptadas era hasta el 15 de setiembre de 2019 respecto a la situación adversa n.° 1 *funcionarios designados en cargos de confianza y directivos no acreditan el cumplimiento del perfil establecido en los documentos de gestión, generando riesgo en la eficacia y eficiencia de la dirección de las unidades orgánicas y gestión municipal, así como en el logro de objetivos institucionales*, y la situación adversa n.° 5: *Requerir al Personal que labora en la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la entidad no cuenta con certificación del OSCE no garantizando una gestión eficiente en la contrataciones, generando riesgo en el desempeño de las funciones propias del puesto.*

[12] Conforme se evidencia en las Actas de Visita de Control n.°s 1 y 2 de 4 y 5 de julio de 2019, suscrita por la señora María Elena Chinquillo Arango jefa de la Unidad de Personal **(Apéndice n.° 7)**

Por lo que, con Oficio n.° 617-2019-MDLT/ALC recibido el 29 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, el señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, remitió al OCI – MPI el Informe de Medidas Correctivas de situaciones adversas de la visita de control simultáneo, suscrita por su persona, en el cual adjuntó el legajo personal contenido en veintinueve (29) folios de Sandra Estefanía Ramos Champi, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio **(Apéndice n.° 32)**, en cual se observó que no acreditó la documentación correspondiente a los requisitos mínimos establecidos en el MOF, conforme se indica en el cuadro n.° 10 y no acreditó la certificación expedida por el OSCE, situación que fue comunicada por este OCI - MPI a través del Oficio n.° 1592-2019-MPI/OCI recibido el 26 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 16)**.

En mérito a ello, el señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, remitió al OCI – MPI el Oficio n.° 0115-2020-MDLT/ALC recibido de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 17)** indicando textualmente lo siguiente: *"[...] con el cual se tiene por Mitigado el riesgo 1 y 5 del Informe [...]"*. Conforme se evidencia el Titular de la Entidad a pesar que la señora Sandra Estefanía Ramos Champi, no cumplió con acreditar documentadamente los requisitos mínimos exigidos en el MOF y la certificación expedida por el OSCE, para el cargo de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; sin embargo, la mantuvo en el cargo hasta el 15 de enero de 2020, fecha en el cual dio por concluida la designación en el cargo de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, conforme se evidencia en la Resolución de Alcaldía n.° 019-2020-MDLT/ALC de 15 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 30)**.

Al respecto, cabe resaltar lo dispuesto en el numeral 6.3.9 Implementación, Seguimiento y Evaluación de Acciones a los resultados de los Informes de Control Simultáneo, de la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobado con la Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 establece el plazo máximo para la implementación del Plan de Acción es de tres (3) meses.

En ese contexto, el señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde Municipalidad Distrital de la Tinguiña, designó directamente a la señora Sandra Estefanía Ramos Champi, en el cargo de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y suscribió cuatro (4) Contratos de Administración de Servicios, a pesar que no cumplía con los requisitos mínimos exigidos en el MOF, de esta manera permitió el acceso a la administración pública sin cautelar los derechos del municipio; sumado a ello, no cumplió con implementar dentro del plazo previsto las acciones preventivas y correctivas de la situación adversa antes indicada, en el Informe de Visita de Control n.° 012-2019-OCI/0406-SVC, y recién después de cinco (5) meses aproximadamente cesó a Sandra Estefania Ramos Champi, en el cargo de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.

Por otro lado, con Oficio n.° 584-2020-MPI/OCI de 8 de setiembre de 2020, recibido en la misma fecha, **(Apéndice n.° 39)** el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, solicitó a Sandra Estefanía Ramos Champi, acreditar los requisitos establecidos en el MOF, siendo mediante correo electrónico: stefani_22_3@hotmail.com. **(Apéndice n.° 39)**. Adjuntó documentación en treinta (30) folios, en el cual se observa que no acreditó documentación sustentatoria respecto a los requisitos mínimos exigidos en el MOF, respecto a la experiencia en la conducción de programas de abastecimiento, asimismo, no acreditó la certificación expedida por el OSCE.

Al respecto, mediante Oficio n.° 006-2020-MPI-OCI/SCE-002 de 9 de noviembre de 2020, **(Apéndice n.° 40)**, la Comisión de control, solicitó a la Presidenta Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, indicar si la señora Sandra Estefanía Ramos Champi contaba con la certificación expedida por el OSCE, siendo atendido con Oficio n.° D001604-2020-OSCE-SGE de 13 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, a través del cual el señor Juan Baltazar Dedios Vargas, Secretario General del OSCE, remite el Memorando n.° D000429-2020-OSCE-DTN de 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 40)** de la Dirección Técnico Normativa del OSCE; que a, su vez adjunta el Memorando n.° D000514-2020-OSCE-SDCC del 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 40)**, en la que el señor Jorge Julio Cobian Cruz de la Subdirección de Desarrollo de Capacidades en Contrataciones del Estado, informó lo siguiente: *"[...] luego de revisar la base de datos de profesionales técnicos certificados para laborar en los Órganos encargados de las Entidades Públicas, que no se encontró ningún registro con el nombre de Sandra Estefanía Ramos Champi, por lo que la mencionada señora no se encontró ni se encuentra Certificada por el OSCE [...]".*

Conforme a lo expuesto, se advierte que, al momento de asumir el cargo de jefe de la unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la señora Sandra Estefanía Ramos Champi, no contaba con certificación expedida por el OSCE.

4. Designación y aceptación en el cargo de director de la Oficina de Administración Documentaria:

De acuerdo al MOF de la entidad **(Apéndice n.° 4)**, en cuyo contenido establece, entre otros, los requisitos mínimos que debe cumplir un profesional para el acceso al cargo director de la Oficina de Administración Documentaria, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 14
Requisitos mínimos establecidos en el MOF

N°	Requisitos mínimos para el cargo según el MOF de la Entidad - 47. Director de la Oficina de Administración Documentaria
1	Título Profesional Universitario que incluya estudios relacionados con el área, debidamente colegiado y hábil para ejercer la profesión.
2	Experiencia en normas y procedimientos de administración, trámite y archivo.
3	Capacitación especializada en el área.
4	Capacidad de liderazgo y habilidad para desempeñar el cargo.
5	Ética y valores: Solidaridad y honradez.

Fuente: Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0611-2009-MDLT-ALC de 16 de setiembre de 2009 **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de control

Con Resolución de Alcaldía n.° 009-2019-MDLT/A de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 41)**, el señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, designó a Mirtha Karen Muñoz Toledo en el cargo de director de la Oficina de Administración Documentaria, siendo notificada con el mismo acto resolutivo el 4 de enero de 2019, a la Unidad de Personal a cargo de la señora María Elena Chinquillo Arango.

Designación que fue efectuada sin cautelar los derechos del municipio, dado que, de la revisión y evaluación a la documentación que conforma el legajo personal[13] contenido en treinta y uno (31) folios **(Apéndice n.° 42)**, de la señora Mirtha Karen Muñoz Toledo, directora de la Oficina de Administración Documentaria, se evidenció que, no acreditó el título profesional universitario requerido, sobre lo cual también se realizó la consulta en el aplicativo web[14] de la SUNEDU, del cual tampoco se evidencia que cuente con el título profesional universitario, requisito mínimo establecido en el MOF.

[13] Proporcionada mediante Actas de Visita de Control N°s 1 y 2 de 4 y 5 de julio de 2019 suscrita por la señora Maria Elena Chinquillo Arango, jefa de la Unidad de Personal **(Apéndice n.° 7)**.

[14] https://enlinea.sunedu.gob.pe/

Asimismo, no acreditó capacitación especializada en el área, ya que de la revisión a su legajo personal se aprecia que los certificados de capacitación que adjuntó no cumplen con el requisito mínimo establecido en el MOF, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 15
Documentos de capacitación

N°	Requisitos exigidos por el MOF	Documentos adjuntos al Legajo Personal	Fecha	Verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el MOF
1	Título Profesional Universitario que incluya estudios relacionados con el área, debidamente colegiado y hábil para ejercer la profesión.	Título técnico: Secretariado Ejecutivo Emitido por el Instituto Superior Tecnológico Privado Peruano Canadiense de Ica. Constancia de egreso: Psicologia Humana Emitida por la Universidad Alas Peruanas.	29 de diciembre de 2010 14 de noviembre de 2018	No acreditó el título profesional universitario requerido el MOF de la Entidad.
2	Capacitación especializada en el área.	Full day psicológico	2017	No acreditó capacitación especializada en el área
		Taller de dinámicas grupales y risoterapia	19 de octubre de 2017	
		Estrategias de inteligencia emocional en la escuela	7 de octubre de 2017	
		Actualización y tendencias en nuestra ciencia psicológica	2017	
		Inteligencia emocional y liderazgo en la escuela	28 de setiembre de 2017	
		Hipnosis: Conceptos e intervención psicoterapéutica	14 de setiembre de 2017	
		Ética y deontología en psicología humana	22 de junio de 2017	
		Neurociencias para el trabajo	20 de abril de 2017	
		Operaciones en caja y plataforma de atención al cliente	18 de abril de 2010	
		Desarrollo de la actitud emprendedora en el ámbito personal y profesional	Octubre de 2009	
		La asistente de gerencia orientada a la excelencia	25 de abril de 2009	
		Tendencias laborales	21 de junio de 2008	
		Calidad total en atención a clientes	27 de octubre de 2007	
		Planeación financiera en empresas privadas	Mayo de 2007	

Fuente: Legajo personal de Mirtha Karen Muñoz Toledo, proporcionada mediante Actas de Visita de Control n.°s 1 y 2 de 4 y 5 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 7)**
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, mediante Memorándum n.° 010-2019-MDLT/A de 4 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 43)**, Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña remitió a la señora Mirtha Karen Muñoz Toledo, la Resolución de Alcaldía n.° 009-2019-MDLT/A de 3 de enero de 2019 a través del cual la designó en el cargo de director de la Oficina de Administración Documentaria, **(Apéndice n.° 41)**; quien de esta manera tomó conocimiento y aceptó la designación en el citado cargo, pese a que no acreditó el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el MOF, ejerciendo funciones propias del cargo de director de la Oficina de Administración Documentaria, tal como se evidencia de la emisión y suscripción, entre otros, de los documentos **(Apéndice n.° 44)**, siguientes:

Cuadro n.° 16
Documentos emitidos por Mirtha Karen Muñoz Toledo, en el cargo de director de la Oficina de Administración Documentaria

N°	Documento	Fecha	Dirigido a (Área, Unidad, etc)	Asunto
1	Oficio n.° 001-2019-MDLT/OAD	5 de febrero de 2019	Fiorella Evelin Amar Jimenez de Mendoza	Remite copia fedateada de resolución
2	Oficio n.° 002-2019-MDLT/OAD	7 de febrero de 2019	Sub Gerencia de Servicios a la Comunidad y Medio Ambiente	Remite Ordenanza n.° 004-2011
3	Oficio n.° 003-2019-MDLT/OAD	8 de febrero de 2019	Regidor de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña	Respuesta a solicitud

Fuente: Documentación proporcionada mediante Oficio n.° 393-2020-MDLT/ALC de 15 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde Municipalidad Distrital de la Tinguiña, quien designó directamente a Mirtha Karen Muñoz Toledo, en el cargo de director de la Oficina de Administración Documentaria, sin cautelar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el MOF, suscribió Contratos Administrativos de Servicios, correspondiente al periodo laboral del 3 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 45)**, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Contratos Administrativos de Servicios Mirtha Karen Muñoz Toledo, periodo 2019 - 2020

N°	Contrato Administrativo de Servicios n.°	Fecha	Plazo de Contrato	Suscrito
1	010-2019-MDLT	3/1/2019	3 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019	Alcalde de la Entidad Juan Gustavo Roque Hernández
2	022-2019-MDLT	1/04/2019	1 de abril de 2019 al 30 de junio de 2019	
3	034-2019-MDLT	1/07/2019	1 de julio de 2019 al 30 de setiembre de 2019	
4	045-2019-MDLT	1/10/2019	1 de octubre al 31 de diciembre de 2019	
5	005-2020-MDLT	2/1/2020	2 de enero 2020 al 30 de junio de 2020	
6	Adenda n.° 1 al Contrato n.° 005-2020-MDLT	30/6/2020	1 de julio de 2020 al 30 de setiembre de 2020	
7	Adenda n.° 2 al Contrato n.° 005-2020-MDLT	30/9/2020	1 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020	

Fuente: Documentación proporcionada mediante Oficio n.° 393-2020-MDLT/AL de 15 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 10)**
Acta de Recopilación de Información n.° 001-MPI-OCI/AC-2-0406-2020-002 de 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 37)**
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, se evidencia que la señora María Elena Chinquillo Arango, jefa de la Unidad de Personal, tomó conocimiento de la designación de la señora Mirtha Karen Muñoz Toledo, en el cargo de directora de la Oficina de Administración Documentaria, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 009-2019-MDLT/A de 3 de enero de 2019, pues registró la recepción de la citada resolución el 4 de enero de 2019; solicitando con Memorando n.° 024-2019-MDLT/UP de 7 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 46)** a Mirtha Karen Muñoz Toledo, su currículum vitae documentado; sin embargo, no cumplió con supervisar y controlar las acciones del Sistema de Personal respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el MOF, a pesar que tenía en su custodia el legajo personal[15] del citado personal, contenido en treinta y uno (31) folios.

Posterior a ello, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante Oficio n.° 851-2019-MPI/OCI de 19 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, comunicó al señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña el Informe de Visita de Control n.° 012-2019-OCI/0406-SVC **(Apéndice n.° 13)** denominado "*Perfil de puestos de en cargos de confianza y directivos en la Municipalidad Distrital de la Tinguiña*"; en atención a ello emitió, el Oficio n.° 468-2019-MDLT/AL recibido el 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, adjuntando el Plan de Acción en el cual establece que el plazo para las acciones adoptadas era hasta el 15 de setiembre de 2019 respecto a la situación adversa n.° 1 *funcionarios designados en cargos de confianza y directivos no acreditan el cumplimiento del perfil establecido en los documentos de gestión, generando riesgo en la eficacia y eficiencia de la dirección de las unidades orgánicas y gestión municipal, así como en el logro de objetivos institucionales.*

Asimismo, con Oficio n.° 617-2019-MDLT/ALC recibido el 29 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, el señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, remitió al OCI - MPI el Informe de Medidas Correctivas de situaciones adversas de la visita de control simultáneo, suscrita por su persona, en el cual adjuntó el legajo personal contenido en veintinueve (29) folios de la señora Mirtha Karen Muñoz Toledo, director de la Oficina de Administración Documentaria **(Apéndice n.° 42),** en cual se observó que no acreditó la documentación correspondiente a los requisitos mínimos establecidos en el MOF, conforme se indica en el cuadro n.° 15, situación que fue comunicada por este OCI - MPI a través del Oficio n.° 1592-2019-MPI/OCI recibido el 26 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 16)**.

[15] Conforme se evidencia en las Actas de Visita de Control n.°s 1 y 2 de 4 y 5 de julio de 2019, suscrita por la señora María Elena Chinquillo Arango, jefa de la Unidad de Personal **(Apéndice n.°7)**

En mérito a ello, el señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, remitió al OCI – MPI el Oficio n.° 0115-2020-MDLT/ALC recibido de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, indicando textualmente lo siguiente: *"[...] con el cual se tiene por Mitigado el riesgo 1 del Informe [...]"*. Conforme se evidencia el Titular de la Entidad a pesar que la señora Mirtha Karen Muñoz Toledo, no cumplió con acreditar documentadamente los requisitos mínimos exigidos en el MOF para el cargo de director de la Oficina de Administración Documentaria; sin embargo, sigue en el cargo.

Al respecto, cabe resaltar lo dispuesto en el numeral 6.3.9 Implementación, Seguimiento y Evaluación de Acciones a los resultados de los Informes de Control Simultáneo, de la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobado con la Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 establece el plazo máximo para la implementación del Plan de Acción es de tres (3) meses.

En ese contexto, el señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde Municipalidad Distrital de la Tinguiña, designó directamente a la señora Mirtha Karen Muñoz Toledo, en el cargo de director de la Oficina de Administración Documentaria, y suscribió siete (7) Contratos Administrativos de Servicio, a pesar que no cumplía con los requisitos mínimos exigidos en el MOF, de esta manera permitió el acceso a la administración pública sin cautelar los derechos del municipio; sumado a ello, no cumplió con implementar dentro del plazo previsto las acciones preventivas y correctivas de la situación adversa antes indicada; establecida en el Informe de Visita de Control n.° 012-2019-OCI/0406-SVC.

Por otro lado, con Oficio n.° 579-2020-MPI/OCI de 8 de setiembre de 2020, recibido en la misma fecha **(Apéndice n.° 47)** el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, solicitó a Mirtha Karen Muñoz Toledo, acreditar los requisitos establecidos en el MOF; sin embargo, no se ha obtenido respuesta.

5. Designación y aceptación en el cargo de jefe de la Dirección de Defensa Civil:

En mérito, al MOF de la entidad **(Apéndice n.° 4)**, el cual establece, entre otros, los requisitos mínimos que debe cumplir un profesional para el acceso al cargo de jefe de la Dirección de Defensa Civil, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 18
Requisitos mínimos establecidos en el MOF

N°	Requisitos mínimos para el cargo según el MOF de la Entidad - 66. Jefe de la Dirección de Defensa Civil
1	Título Profesional Universitario de Ingeniero, o profesión afín al cargo.
2	Experiencia en la conducción de programas de Defensa Civil.
3	Capacitación especializada en el área.
4	Poseer capacidad y habilidad para desempeñar el cargo.
5	Ética y valores: Solidaridad y honradez.

Fuente: Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0611-2009-MDLT-ALC de 16 de setiembre de 2009 **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de control

A través de la Resolución de Alcaldía n.° 012-2019-MDLT/A de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 48)**, el señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, designó a Carlos Eduardo Ormeño Espinoza en el cargo de jefe de la Dirección de Defensa Civil, siendo notificado a través del mismo acto resolutivo el 4 de enero de 2019, a la Unidad de Personal a cargo de María Elena Chinquillo Arango.

Designación que fue efectuada sin cautelar los derechos del municipio, considerando que, de la revisión y evaluación de la documentación que conforma el legajo personal[16] contenido en diez (10) folios[17] **(Apéndice n.° 49)**, se evidenció que Carlos Eduardo Ormeño Espinoza, jefe de la Dirección de Defensa Civil, no acreditó la experiencia en la conducción de programas de Defensa Civil, requisito establecido en el MOF para ocupar el cargo, ya que de la revisión a su legajo personal se aprecia que, los certificados de experiencia que adjuntó no cumplen con el requisito mínimo establecido en el MOF, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 19
Documentos que obra en su legajo personal

N°	Certificado o documento similar que obra en el Legajo Personal	Fecha
1	Residente de Obra – Construcción de la Galería Comercial "Calza Trujillo"	Enero a noviembre de 2015
2	Asistente – Técnico – Construcción de la galería "Nueva vida – Acotexmon y el Centro Comercial El Zapatón de Grau"	Julio de 2011 a diciembre de 2013

Fuente: Legajo personal de Carlos Eduardo Ormeño Espinoza, proporcionada mediante Actas de Visita de Control n.°s 1 y 2 de 4 y 5 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 7)**
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, con Memorándum n.° 013-2019-MDLT/A de 4 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 50)** Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, remitió al señor Carlos Eduardo Ormeño Espinoza, la Resolución de Alcaldía n.° 012-2019-MDLT/A de 3 de enero de 2019 a través del cual se le designó en el cargo de jefe de la Dirección de Defensa Civil, **(Apéndice n.° 48)**, quien de esta manera tomó conocimiento y aceptó la designación en el cargo pese a que no acreditó el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el MOF, ejerciendo funciones propias del cargo como jefe de la Dirección de Defensa Civil, tal como se evidencia de la emisión y suscripción, entre otros, de los documentos **(Apéndice n.° 51)** siguientes:

Cuadro n.° 20
Documentos emitidos por Carlos Eduardo Ormeño Espinoza, en el cargo de Jefe de la Dirección de Defensa Civil

N°	Documento	Fecha	Dirigido a (Area, Unidad, etc)	Asunto
1	Oficio n.° 016-2019-MDLT/DDC	10 de abril de 2019	Gerente Municipal	Cuadro Actualizado de Datos Plataforma y Grupo de Trabajo GRD
2	Informe n.° 040-2019-MDLT-CDDC/ST	12 de julio de 2019	Gerente Municipal	Informe del Capilla del C.P Manco Capac
3	Oficio n.° 18-2019-MDLT-CDDC/ST	21 de noviembre de 2019	Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña	Cumplimiento de las evaluaciones de riego de los Rosales Sector II Los Girasoles, y Las Flores Sector 2

Fuente: Documentación proporcionada mediante Oficio n.° 384-2020-MDLT/ALC de 15 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 52)**
Elaborado por: Comisión de control.

Sumado a ello, Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde Municipalidad Distrital de la Tinguiña, a pesar que designó directamente a Carlos Eduardo Ormeño Espinoza, en el cargo de jefe de la Dirección de Defensa Civil, sin cautelar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el MOF, suscribió cuatro (4) Contratos Administrativos de Servicios, correspondiente al periodo laboral del 3 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 53)**, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

[16] Proporcionada mediante Actas de Visita de Control n.°s 1 y 2 de 4 y 5 de julio de 2019 suscrita por la señora María Elena Chinquillo Arango, jefa de la Unidad de Personal **(Apéndice n.° 7)**.
[17] Se precisa un total de 19 folios en ambas caras.

Cuadro n.° 21
Contratos Administrativos de Servicios Carlos Eduardo Ormeño Espinoza - 2019

N°	Contrato Administrativo de Servicios n.°s	Fecha	Plazo de Contrato	Suscrito
1	007-2019-MDLT	3/1/2019	3 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019	Alcalde de la Entidad Juan Gustavo Roque Hernández
2	019-2019-MDLT	1/4/2019	1 de abril de 2019 al 30 de junio de 2019	
3	031-2019-MDLT	1/7/2019	1 de julio de 2019 al 30 de setiembre de 2019	
4	042-2019-MDLT	1/10/2019	1 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019	

Fuente: Documentación proporcionada mediante Acta de Recopilación de Información n.° 003-MPI-OCI/AC.2-0406-2020-002 de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.°54)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, se evidenció que la señora María Elena Chinquillo Arango, jefa de la Unidad de Personal, tomó conocimiento de la designación de Carlos Eduardo Ormeño Espinoza, en el cargo de jefe de la Dirección de Defensa Civil, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 012-2019-MDLT/A de 4 de enero de 2019; asimismo, con Memorando n.° 015-2019-MDLT/UP de 7 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 55)** solicitó a Eduardo Ormeño Espinoza, su currículum vitae documentado; sin embargo, de acuerdo a sus funciones no cumplió con supervisar y controlar las acciones del Sistema de Personal respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el MOF, a pesar que tenía en su custodia el legajo personal[18] de Eduardo Ormeño Espinoza, contenido en diez (10) folios.

Posterior a ello, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante Oficio n.° 851-2019-MPI/OCI de 19 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 12),** comunicó al señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña el Informe de Visita de Control n.° 012-2019-OCI/0406-SVC **(Apéndice n°. 13)** denominado "*Perfil de puestos de en cargos de confianza y directivos en la Municipalidad Distrital de la Tinguiña*"; en atención a ello emitió, el Oficio n.° 468-2019-MDLT/AL recibido el 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 14),** adjuntando el Plan de Acción en el cual establece que el plazo para las acciones adoptadas era hasta el 15 de setiembre de 2019, respecto a la situación adversa n.° 1 *funcionarios designados en cargos de confianza y directivos no acreditan el cumplimiento del perfil establecido en los documentos de gestión, generando riesgo en la eficacia y eficiencia de la dirección de las unidades orgánicas y gestión municipal, así como en el logro de objetivos institucionales.*

Al respecto, con Oficio n.° 617-2019-MDLT/ALC recibido el 29 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 15),** el señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, remitió al OCI – MPI el Informe de Medidas Correctivas de situaciones adversas de la visita de control simultáneo, suscrita por su persona, en el cual adjuntó el legajo personal contenido en veintidós (22) folios de Carlos Eduardo Ormeño Espinoza, jefe de la Dirección de Defensa Civil, en cual se observó que no acreditó la documentación correspondiente a los requisitos mínimos establecidos en el MOF, conforme se indica en el cuadro n.° 19, situación que fue comunicada por este OCI MPI a través del Oficio n.° 1592-2019-MPI/OCI recibido el 26 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 16)**.

En mérito a ello, el señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, remitió al OCI – MPI el Oficio n.° 0115-2020-MDLT/ALC recibido de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 17),** indicando textualmente lo siguiente: *"[...] con el cual se tiene por Mitigado el riesgo 1 del Informe [...]"*. Conforme se evidencia el Titular de la Entidad a pesar que Carlos Eduardo Ormeño Espinoza, no cumplió con acreditar documentadamente los requisitos mínimos exigidos en el MOF para el cargo de jefe de la Dirección de Defensa Civil; lo mantuvo en el cargo hasta el 5 de diciembre de 2019, fecha en que cesó al señor Carlos Eduardo Ormeño Espinoza, en el cargo de jefe de la Dirección de Defensa Civil, con Resolución de Alcaldía n.° 641-2019-MDLT/ALC de 12 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 48).**

[18] Conforme se evidencia en las Actas de Visita de Control n.°s 1 y 2 de 4 y 5 de julio de 2019, suscrita por la señora María Elena Chinquillo Arango, jefa de la Unidad de Personal **(Apéndice n.° 7)**

Al respecto, cabe resaltar lo dispuesto en el numeral 6.3.9 Implementación, Seguimiento y Evaluación de Acciones a los resultados de los Informes de Control Simultáneo, de la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobado con la Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 establece el plazo máximo para la implementación del Plan de Acción es de tres (3) meses.

En ese contexto, el señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde Municipalidad Distrital de la Tinguiña, designó directamente al señor Carlos Eduardo Ormeño Espinoza, en el cargo de jefe de la Dirección de Defensa Civil, y suscribió cuatro (4) Contratos Administrativos de Servicios, a pesar que no cumplía con los requisitos mínimos exigidos en el MOF, de esta manera permitió el acceso a la administración pública sin cautelar los derechos del municipio; sumado a ello, no cumplió con implementar dentro del plazo previsto las acciones preventivas y correctivas de la situación adversa antes indicada; teniendo en cuenta, que el OCI - MPI le comunicó mediante Oficio n.° 851-2019-MPI/OCI de 19 de julio de 2019 el Informe de Visita de Control n.° 012-2019-OCI/0406-SVC, y recién después de cinco (5) meses aproximadamente dejó sin efecto la designación de Carlos Eduardo Ormeño Espinoza, en el cargo de jefe de la Dirección de Defensa Civil.

Por otro lado, con Oficio n.° 583-2020-MPI/OCI de 8 de setiembre de 2020, recepcionado el 11 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 56)**, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, solicitó a Carlos Eduardo Ormeño Espinoza, acreditar los requisitos establecidos en el MOF; sin embargo, no se ha obtenido respuesta.

6. Designación y aceptación en el cargo de jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana:

Al respecto, de acuerdo al MOF de la entidad **(Apéndice n.° 4)**, establece, entre otros, los requisitos mínimos que debe cumplir un profesional para el acceso al cargo de jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 22
Requisitos mínimos establecidos en el MOF

N°	Requisitos mínimos para el cargo según el MOF de la Entidad - 81. Jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana
1	Título Profesional Universitario que incluya estudios relacionados con la especialidad.
2	Experiencia en la conducción de programas relacionados a seguridad vecinal.
3	Capacitación especializada en el área.
4	Poseer capacidad y habilidad para desempeñar el cargo.
5	Ética y valores: Solidaridad y honradez.

Fuente: Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0611-2009-MDLT-ALC de 16 de setiembre de 2009 **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de control.

Con Resolución de Alcaldía n.° 023-2019-MDLT/A de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 57)**, el alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, Juan Gustavo Roque Hernández, designó a José Luis Castro Vélez en el cargo de jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana, siendo notificada con el mismo acto resolutivo el 4 de enero de 2019 a la Unidad de Personal a cargo de la señora María Elena Chinquillo Arango.

Designación que fue efectuada sin cautelar los derechos del municipio, pues de la revisión y evaluación de la documentación que conforma el legajo personal[19] del señor José Luis Castro Vélez en el cargo de jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana contenido veintidós (22) folios **(Apéndice n.° 58)**, se evidenció que, no acreditó el título profesional universitario requerido, respecto a este requisito también se realizó la consulta en el aplicativo web[20] de la SUNEDU, del cual tampoco se evidencia que cuente con el título profesional universitario, requisitos mínimos establecido en el MOF.

[19] Proporcionada mediante Actas de Visita de Control n.°s 1 y 2 de 4 y 5 de julio de 2019 suscrita por la señora Maria Elena Chinquillo Arango, jefa de la Unidad de Personal **(Apéndice n.° 7)**

[20] https://enlinea.sunedu.gob.pe/

Asimismo, mediante Memorándum n.° 023-2019-MDLT/A de 4 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 59)** Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, remitió al señor José Luis Castro Vélez, la Resolución de Alcaldía n.° 023-2019-MDLT/A de 3 de enero de 2019 a través del cual se le designó jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana, **(Apéndice n.° 57)**; quien de esta manera tomó conocimiento y aceptó la designación en el cargo pese a que no acreditó el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el MOF, ejerciendo funciones propias del cargo como jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana, tal como se evidencia de la emisión y suscripción de Informes **(Apéndice n.° 60)**, entre los cuales se tiene:

Cuadro n.° 23
Documentos emitidos por José Luis Castro Vélez, en el cargo de Jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana

N°	Documento	Fecha	Dirigido a (Área, Unidad, etc)	Asunto
1	Informe n.° 009-2019-MDLT-JS/S	8 de febrero de 2019	Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña	Remito acta de entrega y recepción de tranqueras
2	Informe n.° 010-2019-MDLT-DSG/ST	18 de febrero de 2019	Gerente de la Municipalidad de la Tinguiña	Conformidad de trabajo
3	Informe n.° 012-2019-MDLT-JS/S	19 de febrero de 2019	Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña	Remito provehido – Alcaldia 17-01-19

Fuente: Documentación proporcionada mediante Oficio n.°415-2020-MDLT/ALC de 23 setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 25)**
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde Municipalidad Distrital de la Tinguiña, quien designó directamente a José Luis Castro Vélez, en el cargo de jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana, sin cautelar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el MOF, suscribió Contratos de Servicios, correspondiente al periodo laboral del 2 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 61)**, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 24
Contratos de Servicios de José Luis Castro Vélez, periodo 2019 - 2020

N°	Fecha	Contratos de Servicios	Plazo de Contrato	V° B°	Suscrito
1	2/1/2019	s/n	2 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2019		Alcalde de la Entidad Juan Gustavo Roque Hernández
2	4/3/2019	s/n	4 de marzo de 2019 al 30 de abril de 2019	Asesoría Jurídica a cargo de Víctor Juan Choque Aspur.	
3	6/5/2019	s/n	6 de mayo de 2019 al 30 de mayo de 2019	Asesoría Jurídica a cargo de Víctor Juan Choque Aspur.	
4	6/6/2019	s/n	6 de junio de 2019 al 30 de julio de 2019		
5	7/8/2019	s/n	7 de agosto de 2019 al 30 de agosto de 2019		
6	6/9/2019	s/n	6 de setiembre de 2019 al 30 de octubre de 2019		
7	4/11/2019	s/n	4 de noviembre de 2019 al 30 de diciembre de 2019		
8	6/1/2020	s/n	6 de enero de 2020 al 28 de febrero de 2020		
9	2/3/2020	s/n	2 de marzo de 2020 al 31 de marzo 2020		

Fuente: Documentación proporcionada mediante Oficio n.° 415-2020-MDLT/ALC de 23 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 25**)
Elaborado por: Comisión de control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – SUPERVISOR V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – JEFE DE COMISIÓN V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – ABOGADO V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – JEFE OCI V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Conforme a lo expuesto en el cuadro antecedente, se observa que los contratos de servicio contaron con el visto bueno con sello y rubrica, entre otros, del director de la Oficina de Asesoría Jurídica a cargo del Señor Víctor Juan Choque Aspur[21], sin observar el cumplimiento de la normativa y documentos de gestión, y la legalidad de los actos; de esta forma, no cauteló que el señor José Luis Castro Vélez, jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana, cumpliera con acreditar en su totalidad los requisitos mínimos exigidos en el MOF para ocupar el cargo de jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

Además, se tiene que la señora María Elena Chinquillo Arango, jefa de la Unidad de Personal, tomó conocimiento de la designación del jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana mediante la Resolución de Alcaldía n.° 023-2019-MDLT/A de 3 de enero de 2019; asimismo, tenía la custodia de legajo personal[22] del señor José Luis Castro Vélez, en el cargo de jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana, contenido veintidós (22) folios; sin embargo, de acuerdo a sus funciones no cumplió con supervisar y controlar las acciones del Sistema de Personal respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el MOF.

Posterior a ello, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante Oficio n.° 851-2019-MPI/OCI de 19 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 12)** comunicó al señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña el Informe de Visita de Control n.° 012-2019-OCI/0406-SVC **(Apéndice n.° 13)** denominado "*Perfil de puestos de en cargos de confianza y directivos en la Municipalidad Distrital de la Tinguiña*"; en atención a ello emitió, el Oficio n.° 468-2019-MDLT/AL recibido el 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, adjuntando el Plan de Acción en el cual establece que el plazo para las acciones adoptadas era hasta el 15 de setiembre de 2019, respecto a la situación adversa *n.° 1, funcionarios designados en cargos de confianza y directivos no acreditan el cumplimiento del perfil establecido en los documentos de gestión, generando riesgo en la eficacia y eficiencia de la dirección de las unidades orgánicas y gestión municipal, así como en el logro de objetivos institucionales.*

Asimismo, con Oficio n.° 617-2019-MDLT/ALC recibido el 29 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, el señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, remitió al OCI – MPI el Informe de Medidas Correctivas de situaciones adversas de la visita de control simultáneo, suscrita por su persona, en el cual adjunto el legajo personal contenido en veintidós (22) folios del señor José Luis Castro Vélez, jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana, en cual se observó que no acreditó el título profesional universitario requerido en el MOF, situación que fue comunicada por este OCI MPI a través del Oficio n.° 1592-2019-MPI/OCI recibido el 26 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 16)**.

En mérito a ello, el señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, remitió al OCI – MPI el Oficio n.° 0115-2020-MDLT/ALC recibido de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n° 17),** indicando textualmente lo siguiente: *"[…] con el cual se tiene por Mitigado el riesgo 1 del Informe […]"*. Conforme se evidencia el Titular de la Entidad a pesar que el señor José Luis Castro Vélez, no cumplió con acreditar documentadamente los requisitos mínimos exigidos en el MOF para el cargo de jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana, lo mantuvo en el cargo hasta el 24 de mayo de 2020, fecha en el cual dio por concluido la designación del señor José Luis Castro Vélez, en el cargo de jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana conforme se evidencia en la Resolución de Alcaldía n.° 199-2020-MDLT/ALC de 25 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 57)**.

[21] Contratado mediante Contratos de Servicios de 2 de enero de 2019 al 30 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 28**).

[22] Conforme se evidencia en las Actas de Visita de Control n.°s 1 y 2 de 4 y 5 de julio de 2019, suscrita por la señora María Elena Chinquillo Arango, jefa de la Unidad de Personal **(Apéndice n.° 7)**

Al respecto, cabe resaltar lo dispuesto en el numeral 6.3.9 Implementación, Seguimiento y Evaluación de Acciones a los resultados de los Informes de Control Simultáneo, de la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobado con la Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 establece el plazo máximo para la implementación del Plan de Acción es de tres (3) meses.

En ese contexto, el señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde Municipalidad Distrital de la Tinguiña, designó directamente al señor José Luis Castro Vélez, en el cargo de jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana, y suscribió nueve (9) Contratos de Servicios, a pesar que no cumplía con los requisitos mínimos exigidos en el MOF, de esta manera permitió el acceso a la administración pública sin cautelar los derechos del municipio; sumado a ello, no cumplió con implementar dentro del plazo previsto las acciones preventivas y correctivas de la situación adversa antes indicada; teniendo en cuenta, que el OCI MPI le comunicó mediante Oficio n.° 851-2019-MPI/OCI de 19 de julio de 2019 el Informe de Visita de Control n.° 012-2019-OCI/0406-SVC, y recién después de diez (10) meses aproximadamente cesó al José Luis Castro Vélez, en el cargo jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

Por otro lado, con Oficio n.° 582-2020-MPI/OCI de 8 de setiembre de 2020, enviado por correo electrónico: joseluiscastrovelez07@gmail.com el 18 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 62)** el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, solicitó a José Luis Castro Vélez, acreditar los requisitos establecidos en el MOF; sin embargo, no se ha obtenido respuesta.

7. **Designación y aceptación en el cargo de jefe de la Dirección de Medio Ambiente, Población y Salubridad:**

En virtud al MOF de la entidad **(Apéndice n.° 4)**, en cuyo contenido se establece, entre otros, los requisitos mínimos que debe cumplir un profesional para el acceso al cargo de jefe de la Dirección de Medio Ambiente, Población y Salubridad, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 25
Requisitos mínimos establecidos en el MOF

N°	Requisitos mínimos para el cargo según el MOF de la Entidad - 96. Jefe de la Dirección de Medio Ambiente, Población y Salubridad
1	Título Profesional Universitario de Economista, Ingeniero, Sociólogo o profesión afín al cargo
2	Experiencia en la ejecución de programas de medio ambiente y servicios básicos municipales.
3	Capacitación especializada en el área.
4	Poseer capacidad y habilidad para desempeñar el cargo.
5	Ética y valores: Solidaridad y honradez.

Fuente: Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0611-2009-MDLT-ALC de 16 de setiembre de 2009 **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de control.

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 093-2019-MDLT/A de 1 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 63)**, el señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, designó a Manuel Alexander Solís Muñoz en el cargo de jefe de la Dirección de Medio Ambiente, Población y Salubridad, mediante Memorando n.° 073-2019-OFC.ADM/MDLT de 14 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 64)**, se notificó el citado acto resolutivo a la Unidad de Personal a cargo de la señora María Elena Chinquillo Arango.

Designación que fue efectuada sin cautelar los derechos del municipio, por lo que, de la revisión y evaluación a la documentación que conforma el legajo personal[23] del señor Manuel Alexander Solís Muñoz en el cargo de jefe de la Dirección de Medio Ambiente, Población y Salubridad contenido en veintiún (21) folios[24] **(Apéndice n.° 65)**, se evidenció que, no acreditó el título profesional universitario requerido, respecto a este requisito también se realizó la consulta en el aplicativo web[25] de la SUNEDU, del cual tampoco se evidencia que cuente con el título profesional universitario, requisito mínimo establecido en el MOF.

Asimismo, se evidenció que no acreditó la experiencia en la ejecución programas de medio ambiente y servicios básicos municipales, ya que de la revisión de su legajo personal se aprecia que, los certificados de experiencia que adjuntó no cumplen con el requisito mínimo establecido en el MOF, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 26
Requisitos exigidos por el MOF

Requisitos exigidos por el MOF	Documentos adjuntos al Legajo Personal	Fecha	Verificación de cumplimiento de los Requisitos Mínimos de exigidos en el MOF
Título Profesional Universitario de Economista, Ingeniero, Sociólogo o profesión afín al cargo	No adjuntó sustento		No acreditó título Profesional Universitario de Economista, Ingeniero, Sociólogo o profesión afín al cargo, de acuerdo a lo requerido en el MOF de la Entidad.
Experiencia en la ejecución de programas de medio ambiente y servicios básicos municipales.	Asistente de Servicios Generales - Pedregal	14 de agosto de 2013 al 27 de diciembre de 2018	No acredita Experiencia en la ejecución de programas de medio ambiente y servicios básicos municipales.

Fuente: Legajo personal de Manuel Alexander Solís Muñoz, proporcionado mediante Actas de Visita de Control n.°s 1 y 2 de 4 y 5 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 7)**
Elaborado por: Comisión de control.

Se advierte que Manuel Alexander Solís Muñoz, aceptó la designación en el cargo, pese a que no acreditó cumplir los requisitos mínimos establecidos en el MOF, ejerciendo funciones propias del cargo de jefe de la Dirección de Medio Ambiente, Población y Salubridad, tal como se evidencia de la emisión y suscripción de Informes **(Apéndice n.° 66)**, entre otros de los documentos siguientes:

Cuadro n.° 27
Documentos emitidos por Manuel Alexander Solís Muñoz en el cargo de Jefe de la Dirección de Medio Ambiente, Población y Salubridad

N°	Documento	Fecha	Dirigido a (Área, Unidad, etc)	Asunto
1	Informe n.° 0038-2019-MDLT/DIMAPOS	29 de marzo de 2019	Sub Gerente de Servicio a la Comunidad y Medio Ambiente	Respuesta al Memorial "Asociación Santa Rosa Kansas"
2	Informe n.° 0039-2019-MDLT/DIMAPOS	29 de marzo de 2019	Sub Gerente de Servicio a la Comunidad y Medio Ambiente	Respuesta al Memorial "Urbanización la Perla
3	Informe n.° 040-2019-MDLT/DIMAPOS	1 de abril de 2019	Sub Gerente de Servicio a la Comunidad y Medio Ambiente	Informo sobre inspección del sector "El Madero"

Fuente: Documentación proporcionada mediante Oficio n.° 393-2020-MDLT/ALC de 15 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión de control

Sumado a ello, Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde Municipalidad Distrital de la Tinguiña, suscribió siete (7) contratos administrativos de servicios, correspondiente al periodo laboral del 3 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 67)** conforme se detalla en el cuadro siguiente:

[23] Proporcionada mediante Actas de Visita de Control N°s 1 y 2 de 4 y 5 de julio de 2019 suscrita por la señora María Elena Chinquillo Arango, jefa de la Unidad de Personal **(Apéndice n.° 7)**.
[24] Se precisa un total de 41 folios en ambas caras
[25] https://enlinea.sunedu.gob.pe/

Cuadro n.° 28
Contratos Administrativos de Servicios de Manuel Alexander Solís Muñoz, periodo 2019 - 2020

N°	Contrato Administrativo de Servicios n.°	Fecha	Plazo de Contrato	Suscrito
1	004-2019-MDLT	3/1/2019	3 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019	Alcalde de la Entidad Juan Gustavo Roque Hernández
2	017-2019-MDLT	1/4/2019	1 de abril de 2019 al 30 de junio de 2019	
3	029-2019-MDLT	1/7/2019	1 de julio de 2019 al 30 de setiembre de 2019	
4	040-2019-MDLT	1/10/2019	1 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019	
5	002-2020-MDLT	2/1/2020	2 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020	
6	Adenda n.° 1 al Contrato n.° 002-2020-MDLT	30/6/2020	1 de julio de 2020 al 30 de setiembre de 2020	
7	Adenda n.° 2 al Contrato n.° 002-2020-MDLT	30/9/2020	1 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020	

Fuente: Documentación proporcionada mediante Oficio n.° 393-2020-MDLT/AL de 15 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 10)**
Acta de Recopilación de Información n.° 001-MPI-OCI/AC.2-0406-2020-002 de 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 37)**
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, se evidencia que la señora María Elena Chinquillo Arango, jefa de la Unidad de Personal, tomó conocimiento de la designación de Manuel Alexander Solís Muñoz, en el cargo jefe de la Dirección de Medio Ambiente, Población y Salubridad, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 093-2019-MDLT/A de 1 de marzo de 2019; asimismo, con Memorando n.° 019-2019-MDLT/UP de 7 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 68)** solicitó a Manuel Alexander Solís Muñoz, su curriculum vitae documentado; sin embargo, no cumplió con supervisar y controlar las acciones del Sistema de Personal respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el MOF, a pesar que tenía en su custodia el legajo personal[26] contenido en veintiún (21) folios.

Asimismo, con Oficio n.° 617-2019-MDLT/ALC recibido el 29 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, el señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, remitió al OCI – MPI el Informe de Medidas Correctivas de situaciones adversas de la visita de control simultáneo, suscrita por su persona, en el cual adjunto el legajo personal contenido en treinta y siete (37) folios[27] del señor Manuel Alexander Solís Muñoz, jefe de la Dirección de Medio Ambiente, Población y Salubridad, en cual se observó que no acreditó el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el MOF conforme se detalló en el cuadro n.°26, situación que fue comunicada por este OCI - MPI a través del Oficio n.° 1592-2019-MPI/OCI recibido el 26 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 16)**.

En mérito a ello, el señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, remitió al OCI – MPI el Oficio n.° 0115-2020-MDLT/ALC recibido de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, indicando textualmente lo siguiente: *"[...] con el cual se tiene por Mitigado el riesgo 1 del Informe [...]"*. Conforme se evidencia el Titular de la Entidad a pesar que el señor Manuel Alexander Solís Muñoz, no cumplió con acreditar documentadamente los requisitos mínimos exigidos en el MOF para el cargo de jefe de la Dirección de Medio Ambiente, Población y Salubridad; sin embargo, sigue en el cargo designado.

[26] Conforme se evidencia en las Actas de Visita de Control n.°s 1 y 2 de 4 y 5 de julio de 2019, suscrita por la señora Maria Elena Chinquillo Arango, jefa de la Unidad de Personal **(Apéndice n°. 7)**.
[27] A una cara haciendo un total de 41 hojas

Al respecto, cabe resaltar lo dispuesto en el numeral 6.3.9 Implementación, Seguimiento y Evaluación de Acciones a los resultados de los Informes de Control Simultáneo, de la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobado con la Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 establece el plazo máximo para la implementación del Plan de Acción es de tres (3) meses.

En ese contexto, el señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde Municipalidad Distrital de la Tinguiña, designó directamente al señor Manuel Alexander Solís Muñoz, en el cargo de jefe de la Dirección de Medio Ambiente, Población y Salubridad, a pesar que no cumplía con los requisitos mínimos exigidos en el MOF, de esta manera permitió el acceso a la administración pública sin cautelar los derechos del municipio; sumado a ello no cumplió con implementar dentro del plazo previsto las acciones preventivas y correctivas de la situación adversa antes indicada; teniendo en cuenta, que el OCI - MPI le comunicó mediante Oficio n. ° 851-2019-MPI/OCI de 19 de julio de 2019 el Informe de Visita de Control n.° 012-2019-OCI/0406-SVC.

Por otro lado, con Oficio n.° 563-2020-MPI/OCI de 2 de setiembre de 2020, recibido en la misma fecha **(Apéndice n.° 69)**, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, solicitó a Manuel Alexander Solís Muñoz, acreditar los requisitos exigidos en el MOF, siendo atendido con Carta n.° 01-2020 de 17 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 70)**, adjuntando documentación en treinta (30) folios, en el cual se observa que adjuntó Título técnico: Industrias Alimenticias Emitido por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Catalina Buendía de Pecho" con fecha de emisión de 4 de diciembre de 2019; sin embargo, no acreditó Título profesional universitario de economista, ingeniero, sociólogo o profesión afín al cargo, conforme a lo establecido en los requisitos mínimos exigidos en el MOF.

8. Designación y aceptación en el cargo de jefe de la Dirección de Registro Civil:

Al respecto, de acuerdo al MOF de la Entidad **(Apéndice n.° 4)**, el cual establece, entre otros, los requisitos mínimos que debe cumplir un profesional para el acceso al cargo de jefe de la Dirección de Registro Civil, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 29
Requisitos mínimos establecidos en el MOF

N°	Requisitos mínimos para el cargo según el MOF de la Entidad - 156. Jefe de la Dirección de Registro Civil
1	Título Profesional Universitario que incluya estudios relacionados con la especialidad.
2	Experiencia en la conducción de actividades de registro civil.
3	Capacitación especializada en el área.
4	Poseer capacidad y habilidad para desempeñar el cargo.
5	Ética y valores: Solidaridad y honradez.

Fuente: Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0611-2009-MDLT-ALC de 16 de setiembre de 2009 (**Apéndice n.° 4**)
Elaborado por: Comisión de control.

Con Resolución de Alcaldía n.° 017-2019-MDLT/A de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 71)**, el señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, designó a Victoria Maximina Solís Suarez en el cargo de jefe de la Dirección de Registro Civil, siendo notificada con el mismo acto resolutivo el 4 de enero de 2020 la Unidad de Personal a cargo de María Elena Chinquillo Arango.

Designación que fue efectuada sin cautelar los derechos del municipio, dado que, de la revisión y evaluación de la documentación que forma el legajo personal[28] de la señora Victoria Maximina Solís Suarez, jefe de la Dirección de Registro Civil, contenido veintiocho (28) folios **(Apéndice n.° 72)** se evidenció que, no acreditó el título profesional universitario requerido, respecto a este requisito también se realizó la consulta en el aplicativo web[29] de la SUNEDU, del cual tampoco se evidencia que cuente con el título profesional universitario, requisito mínimo establecido en el MOF.

Al respecto, mediante Memorándum n.° 018-2019-MDLT/A de 4 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 73)**, Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, remitió a la señora Victoria Maximina Solís Suarez, la Resolución de Alcaldía n.° 017-2019-MDLT/A de 3 de enero de 2019 a través del cual se le designó jefe de la Dirección de Registro Civil, **(Apéndice n.° 71)**; de esta manera tomó conocimiento y aceptó la designación en el cargo de jefe de la Dirección de Registro Civil pese a que no acreditó los requisitos mínimos exigidos en el MOF, ejerciendo las funciones propias del cargo de jefe de la Dirección de Registro Civil, tal como se evidencia de la emisión y suscripción de Informes **(Apéndice n.°74)**, entre otros documentos siguientes:

Cuadro n.° 30
Documentos Emitidos por Victoria Maximina Solís Suarez, en el cargo de Jefe de la Dirección de Registro Civil

N°	Documento	Fecha	Dirigido a (Área, Unidad, etc)	Asunto
1	Informe n.° 001-2019-ORAF/TINGUIÑA	3 de enero de 2019	Sub Gerente de Servicios Sociales	Requerimiento de personal de apoyo
2	Informe n.° 002-2019-ORAF/TINGUIÑA	8 de enero de 2019	Sub Gerente de Servicios Sociales	Ampliación de Unidad de Registro Civil
3	Informe n.° 0003-2019-ORAF/TINGUIÑA	8 de enero de 2019	Sub Gerente de Servicios Sociales	Requerimiento de útiles de escritorio e impresiones

Fuente: Documentación proporcionada mediante Oficio n.° 393-2020-MDLT/ALC de 15 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, se evidencia que la señora María Elena Chinquillo Arango, jefa de la Unidad de Personal, tomó conocimiento de la designación de jefe de la Dirección de Registro Civil mediante la Resolución de Alcaldía n.° 017-2019-MDLT/A de 3 de enero de 2019; teniendo la custodia de legajo personal[30] de la señora Victoria Maximina Solís Suarez, en el cargo de jefe de la Dirección de Registro Civil, contenido veintiocho (28) folios; sin embargo, de acuerdo a sus funciones no cumplió con supervisar y controlar las acciones del Sistema de Personal respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el MOF.

De la misma manera se evidencia, que el Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, designó directamente a Victoria Maximina Solís Suarez, en el cargo de jefe de la Dirección de Registro Civil, sin cautelar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el MOF. Cabe precisar que la señora Victoria Maximina Solís Suarez fue contratada mediante régimen laboral D. Leg. n.° 276[31].

[28] Proporcionada mediante Actas de Visita de Control N°s 1 y 2 de 4 y 5 de julio de 2019 suscrita por la señora María Elena Chinquillo Arango, jefa de la Unidad de Personal **(Apéndice n.° 7)**.

[29] https://enlinea.sunedu.gob.pe/

[30] Conforme se evidencia en las Actas de Visita de Control n.°s 1 y 2 de 4 y 5 de julio de 2019, suscrita por la señora María Elena Chinquillo Arango, jefa de la Unidad de Personal **(Apéndice n.° 7)**.

[31] Acta de Recopilación de Información n.° 001-MPI-OCI/AC-2-0406-2020-002 de 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 37)**

Posterior a ello, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante Oficio n.º 851-2019-MPI/OCI de 19 de julio de 2019 **(Apéndice n.º 12)**, comunicó al señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña el Informe de Visita de Control n.° 012-2019-OCI/0406-SVC **(Apéndice n.º 13)** denominado *"Perfil de puestos de en cargos de confianza y directivos en la Municipalidad Distrital de la Tinguiña"*; en atención a ello emitió, el Oficio n.° 468-2019-MDLT/AL recibido el 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.º 14)** adjuntando el Plan de Acción en el cual establece que el plazo para las acciones adoptadas respecto a la situación adversa n.° 1 *funcionarios designados en cargos de confianza y directivos no acreditan el cumplimiento del perfil establecido en los documentos de gestión, generando riesgo en la eficacia y eficiencia de la dirección de las unidades orgánicas y gestión municipal, así como en el logro de objetivos institucionales,* era de 30 días es decir hasta el 15 de setiembre de 2019.

Asimismo, con Oficio n.° 617-2019-MDLT/ALC recibido el 29 de octubre de 2019 **(Apéndice n.º 15)**, el señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, remitió al OCI – MPI el Informe de Medidas Correctivas de situaciones adversas de la visita de control simultáneo, suscrita por su persona, en el cual adjuntó el legajo personal contenido en veintiún (21) folios[32] de la señora Victoria Maximina Solís Suarez, jefe de la Dirección de Registro Civil **(Apéndice n.º 72)**, adjuntó diploma por haber concluido satisfactoriamente los Estudios correspondientes a la especialidad profesional de Administración de Negocios, emitido el 24 de enero de 1984, el cual no corresponde a un título profesional Universitario; en ese sentido, se evidenció que no acreditó los requisitos mínimos exigidos en el MOF, respecto al Título profesional universitario que incluya estudios relacionados con la especialidad, situación que fue comunicada por este OCI - MPI a través del Oficio n.° 1592-2019-MPI/OCI recibido el 26 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.º 16)**.

En mérito a ello, el señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, remitió al OCI – MPI el Oficio n.° 0115-2020-MDLT/ALC recibido de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n.º 17)**, indicando textualmente lo siguiente: *"[...] con el cual se tiene por Mitigado el riesgo 1 del Informe [...]"*. Conforme se evidencia el Titular de la Entidad a pesar que la señora Victoria Maximina Solís Suarez, no cumplió con acreditar documentadamente los requisitos mínimos exigidos en el MOF para el cargo de jefe de la Dirección de Registro Civil; sin embargo, sigue en el cargo designado.

Al respecto, cabe resaltar lo dispuesto en el numeral 6.3.9 Implementación, Seguimiento y Evaluación de Acciones a los resultados de los Informes de Control Simultáneo, de la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobado con la Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 establece el plazo máximo para la implementación del Plan de Acción es de tres (3) meses.

En ese contexto, el señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde Municipalidad Distrital de la Tinguiña, designó directamente a la señora Victoria Maximina Solís Suarez, en el cargo de jefe de la Dirección de Registro Civil, a pesar que no cumplía con los requisitos mínimos exigidos en el MOF, de esta manera permitió el acceso a la administración pública sin cautelar los derechos del municipio; sumado a ello, no cumplió con implementar dentro del plazo previsto las acciones preventivas y correctivas de la situación adversa antes indicada; previsto en el Informe de Visita de Control n.° 012-2019-OCI/0406-SVC.

Por otro lado, con Oficio n.º 581-2020-MPI/OCI de 8 de setiembre de 2020, recibido en la misma fecha **(Apéndice n.° 75)**, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, solicitó a Victoria Maximina Solís Suarez, acreditar los requisitos establecidos en el MOF; sin embargo, no se ha obtenido respuesta.

[32] A una cara haciendo un total de 26 folios

9. Designación y aceptación en el cargo de jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo:

En mérito, al MOF de la Entidad **(Apéndice n.° 4)**, en cuyo contenido se establece, entre otros, los requisitos mínimos que debe cumplir un profesional para el acceso al cargo de jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 31
Requisitos mínimos establecidos en el MOF

N°	Requisitos mínimos para el cargo según el MOF de la Entidad - 161. Jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo
1	Titulo Profesional Universitario de Ingeniero Mecánico, o profesión afin al cargo.
2	Experiencia en la administración, operación y mantenimiento de equipo mecánico.
3	Capacitación especializada en el área.
4	Poseer capacidad y habilidad para desempeñar el cargo.
5	Ética y valores: Solidaridad y honradez.

Fuente: Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldia n.° 0611-2009-MDLT-ALC de 16 de setiembre de 2009 **(Apéndice n.°4)**
Elaborado por: Comisión de control.

A través de la Resolución de Alcaldía n.° 018-2019-MDLT/A de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 76)**, el señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, designó a Dither Enrique Pariona Palomino en el cargo de jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo, siendo notificada con el mismo acto resolutivo el 4 de enero de 2019 a la Unidad de Personal a cargo de la señora María Elena Chinquillo Arango.

Designación que fue efectuada sin cautelar los derechos del municipio, pues de la revisión del legajo personal[33] del señor Dither Enrique Pariona Palomino jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo contenido en treinta y cinco (35) folios[34] **(Apéndice n.° 77)**, se evidenció que, no acreditó el título profesional universitario requerido, respecto a este requisito también se realizó la consulta en el aplicativo web[35] de la SUNEDU, del cual se evidenció que no cuenta con el título profesional universitario, requisito mínimo establecido en el MOF, se observó que solo adjuntó Título Profesional Técnico en Mecánica de Producción, emitido por el Institutito Superior Tecnológico Estatal Catalina Buendía de Pecho de Ica, el 14 de febrero de 1997.

Asimismo, mediante Memorándum n.° 019-2019-MDLT/A de 4 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 78)** Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, remitió a Dither Enrique Pariona Palomino, la Resolución de Alcaldía n.° 018-2019-MDLT/A de 3 de enero de 2019 a través del cual se le designó jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo, **(Apéndice n.° 76)**; de esta manera tomó conocimiento y aceptó la designación en el cargo de jefe de jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo, pese a que no acreditó los requisitos mínimos exigidos en el MOF, ejerciendo las funciones propias del cargo de jefe de la Dirección de Registro Civil, tal como se evidencia de la emisión y suscripción de los Informes **(Apéndice n.° 79)**, que se detallan:

[33] Proporcionada mediante Actas de Visita de Control N°s 1 y 2 de 4 y 5 de julio de 2019 suscrita por la señora Maria Elena Chinquillo Arango, jefa de la Unidad de Personal **(Apéndice n.° 7)**.

[34] En ambas caras (68 folios)

[35] https://enlinea.sunedu.gob.pe/

Cuadro n.° 32
Documentos Emitidos Por Dither Enrique Pariona Palomino en el cargo de Jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo

N°	Documento	Fecha	Dirigido a (Área, Unidad, etc)	Asunto
1	Requerimiento n.° 003-2019-MDLT/RTM	3 de enero de 2019	Sub Gerencia de Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña	Atención servicio de Neumáticos
2	Informe n.° 004-2019-MDLT/UME.	3 de enero de 2019	Sub Gerencia de Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña	Requerimiento de Técnico mecánico
3	Informe n.° 002-2019-MDLT/UME.	4 de enero de 2019	Sub Gerencia de Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña	Listado de máquinas mayores, menores y manuales

Fuente: Documentación proporcionada mediante Oficio n.° 393-2020-MDLT/ALC de 15 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión de control.

Además, se evidenció que la señora María Elena Chinquillo Arango, jefa de la Unidad de Personal, tomó conocimiento de la designación jefe de la Dirección de Registro Civil mediante la Resolución de Alcaldía n.° 018-2019-MDLT/A de 3 de enero de 2019; así mismo, tenía la custodia de legajo personal[36] del señor Dither Enrique Pariona Palomino, en el cargo de jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo, contenido treinta y cinco (35) folios; sin embargo, de acuerdo a sus funciones no cumplió con supervisar y controlar las acciones del Sistema de Personal respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el MOF.

De la misma manera se evidencia, que el Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, designó directamente a Dither Enrique Pariona Palomino, en el cargo de jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo, sin cautelar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el MOF. Cabe precisar que el señor Dither Enrique Pariona Palomino fue contratado mediante régimen laboral D. Leg n.°276[37].

Posterior a ello, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante Oficio n.° 851-2019-MPI/OCI de 19 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, comunicó al señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña el Informe de Visita de Control n.° 012-2019-OCI/0406-SVC **(Apéndice n.° 13)** denominado "*Perfil de puestos de en cargos de confianza y directivos en la Municipalidad Distrital de la Tinguiña*"; en atención a ello emitió, el Oficio n.° 468-2019-MDLT/AL recibido el 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, adjuntando el Plan de Acción en el cual establece que el plazo para las acciones adoptadas respecto a la situación adversa n.° 1 *funcionarios designados en cargos de confianza y directivos no acreditan el cumplimiento del perfil establecido en los documentos de gestión, generando riesgo en la eficacia y eficiencia de la dirección de las unidades orgánicas y gestión municipal, así como en el logro de objetivos institucionales,* era de 30 días es decir hasta el 15 de setiembre de 2019.

Asimismo, con Oficio n.° 617-2019-MDLT/ALC recibido el 29 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, el señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, remitió al OCI – MPI el Informe de Medidas Correctivas de situaciones adversas de la visita de control simultáneo, suscrita por su persona, en el cual adjunto el legajo personal contenido en cincuenta y cinco (55) folios[38] del señor Dither Enrique Pariona Palomino, jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo **(Apéndice n.° 77),** adjuntó Título Profesional Técnico en Mecánica de Producción, emitido por el Institutito Superior Tecnológico Estatal Catalina Buendía de Pecho de Ica, el 14 de febrero de 1997, el cual no corresponde a un título profesional Universitario; en ese sentido, se evidenció que no acreditó los requisitos mínimos exigidos en el MOF, respecto al Título profesional Universitario de Ingeniero Mecánico o profesión afín al cargo, situación que fue comunicada por este OCI MPI a través del Oficio n.° 1592-2019-MPI/OCI recibido el 26 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 16)**.

[36] Conforme se evidencia en las Actas de Visita de Control n.°s 1 y 2 de 4 y 5 de julio de 2019, suscrita por la señora María Elena Chinquillo Arango, jefa de la Unidad de Personal **(Apéndice n.° 7)**
[37] Acta de Recopilación de Información n.° 001-MPI-OCI/AC-2-0406-2020-002 de 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 37)**
[38] A una cara haciendo un total de 66 folios

En mérito a ello, el señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, remitió al OCI – MPI el Oficio n.° 0115-2020-MDLT/ALC recibido de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, indicando textualmente lo siguiente: *"[...] con el cual se tiene por Mitigado el riesgo 1 del Informe [...]"*. Conforme se evidencia el Titular de la Entidad a pesar que el señor Dither Enrique Pariona Palomino, no cumplió con acreditar documentadamente los requisitos mínimos exigidos en el MOF para el cargo de jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo; sin embargo, continúa sigue en el cargo designado.

Al respecto, cabe resaltar lo dispuesto en el numeral 6.3.9 Implementación, Seguimiento y Evaluación de Acciones a los resultados de los Informes de Control Simultáneo, de la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobado con la Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 establece el plazo máximo para la implementación del Plan de Acción es de tres (3) meses.

En ese contexto, el señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde Municipalidad Distrital de la Tinguiña, designó directamente al señor Dither Enrique Pariona Palomino, en el cargo de jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo, a pesar que no cumplía con los requisitos mínimos exigidos en el MOF, de esta manera permitió el acceso a la administración pública sin cautelar los derechos del municipio; sumado a ello, no cumplió con implementar íntegramente, dentro del plazo previsto las acciones preventivas y correctivas de la situación adversa antes indicada; previsto en el Informe de Visita de Control n.° 012-2019-OCI/0406-SVC.

Por otro lado, con Oficio n.° 562-2020-MPI/OCI de 2 de setiembre de 2020 recibido en la misma fecha **(Apéndice n.° 80)**, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, solicitó a Dither Enrique Pariona Palomino, acreditar los requisitos exigidos en el MOF, siendo atendido con Oficio n.° 001-2020-MDLT/DME de 23 de octubre 2020 **(Apéndice n.° 81)**, adjuntando documentación en dieciocho (18) folios, en el cual se observa que adjuntó Título Profesional Técnico en Mecánica de Producción, emitido por el Instituto Superior Tecnológico Estatal Catalina Buendía de Pecho de Ica, el 14 de febrero de 1997, el cual no corresponde a un título profesional Universitario; en ese sentido, se evidenció que no acreditó los requisitos mínimos exigidos en el MOF, respecto al Título profesional Universitario de Ingeniero Mecánico o profesión afín al cargo.

Conforme a los hechos expuestos, se tiene que con Oficio n.° 577-2020-MPI/OCI recibido el 7 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 82)**, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, solicitó al señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, entre otros puntos, lo siguiente:

1. *De acuerdo a la emisión de las Resoluciones de Alcaldía n.°s 002-2019-MDLT/A, 021-2019-MDLT/A, 182-2019-MDLT/A, 009-2019-MDLT/A, 012-2019-MDLT/A, 023-2019-MDLT/A, 093-2019-MDLT/A, 017-2020-MDLT/A y 018-2019-MDLT/A, mediante el cual su despacho designó funcionarios en el cargo de confianza, precise si en su calidad de titular de la entidad realizó la verificación del cumplimiento del perfil establecido en el Manual de Organización de Funciones (MOF); de no ser el caso, indicar quien efectuó dicha verificación [...].*

Siendo atendido, con Oficio n.° 390-2020-MDLT/ALC recibido el 15 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 82)**, mediante el cual señalo lo siguiente:

"[...]
1. Cuando se trabajó la designación y las encargaturas de funciones de cargo o de los órganos y dependencias se realizaron teniendo en cuenta los documentos de gestión administrativa de la Municipalidad [...]".

Conforme se observa, el Titular de la entidad al momento que designó a los funcionarios y servidores públicos, así como empleados de confianza, tenía conocimiento de los requisitos mínimos establecidos en el MOF que debe cumplir un profesional para el acceso a los cargos de Procurador Público Municipal, director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, director de la Oficina de Administración Documentaria, jefe de la Dirección de Defensa Civil, jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana, jefe de la Dirección de Medio Ambiente, Población y Salubridad, jefe de la Dirección de Registro Civil y jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo; sin embargo, se evidenció que efectuó designación directamente sin cautelar los derechos del municipio, y sin asegurar que las personas designadas en los cargos antes mencionado cumplieran con acreditar documentadamente los requisitos mínimos exigidos en el MOF.

De la misma manera, es preciso indicar que mediante Oficio n.° 601-2020-MPI/OCI recibido el 17 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 83)**, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, solicitó a la señora María Elena Chinquillo Arango, en su calidad de jefe de la Unidad de Personal durante el año fiscal 2019, entre otros puntos, lo siguiente.

> 2. *En su calidad de Jefa de la Unidad de Personal y de acuerdo a sus funciones establecidas en los documentos de gestión, informar si su despacho emitió algún informe y/o opinión respecto a los legajos de personal de los funcionarios de confianza quienes fueron designados con las Resoluciones de Alcaldía n.°s 002-2019-MDLT/A, 021-2019-MDLT/A, 182-2019-MDLT/A, 009-2019-MDLT/A, 012-2019-MDLT/A, 023-2019-MDLT/A, 093-2019-MDLT/A, 017-2020-MDLT/A y 018-2019-MDLT/A, si estos cumplían con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización de Funciones; de ser el caso, remitir la documentación pertinente en tres (3) juegos de fotocopia fedateada.*

En atención a lo solicitado, la señora María Elena Chinquillo Arango remitió el Informe n.° 001-2020-MECHA recibido el 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 83)**, a través del cual comunicó lo siguiente:

> *"[...]*
> *Respecto al punto 2 debo informar que la unidad de personal recibía los contratos de los funcionarios de confianza [...], no habiendo podido efectuar la revisión de los requisitos mínimos establecidos en el MOF y no se emitió informe alguno al respecto.*

En ese sentido, se ratifica que la señora María Elena Chinquillo Arango, en su calidad de Jefe de la Unidad de Personal[39], de acuerdo a sus funciones no cumplió con supervisar y controlar las acciones del Sistema de Personal respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el MOF, por ende no cauteló que las personas designadas en el cargo de Procurador Público Municipal, director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, director de la Oficina de Administración Documentaria, jefe de la Dirección de Defensa Civil, jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana, jefe de la Dirección de Medio Ambiente, Población y Salubridad, jefe de la Dirección de Registro Civil y jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo, cumplan con acreditar documentadamente los requisitos mínimos exigidos en el MOF.

[39] Designada con Resolución de Alcaldía n.° 004-2019-MDLT/A de 2 de enero de 2019 y cesada mediante Resolución de Alcaldía n.° 028-2020-MDLT/ALC de 17 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 84)**.

Es aplicable a los hechos expuestos, la normativa siguiente:

- **Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.**

TÍTULO PRELIMINAR
Artículo IV.- Principios
[...]
1. Principio de Legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.
El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala.
[...]
7. Principio de mérito y capacidad. - El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública. Para los ascensos se considera además el tiempo de servicio.

CAPÍTULO III
ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO
[...]

Artículo 7° Requisitos para postular
Son requisitos para postular al empleo público:
[...]
d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.
[...]

- **Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, publicada el 13 de agosto de 2002.**

Artículo 6.- Principios de la Función Pública
El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
[...]
4. Idoneidad
Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

- **Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley n.° 30879 publicada el 6 de diciembre de 2018.**

"SUBCAPÍTULO III
MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO
Artículo 8.- Medidas en materia de personal
1.1 Prohíbase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:
a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley 28175 – Ley Marco del Empleo Público- y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades.
[...]

- **Ley n.° 30057- Ley del Servicio Civil de 3 de julio de 2013, vigente del 5 de julio de 2013.**

 Artículo 54°.- Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción
 Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente.

- **Reglamento de la Ley del Servicio Civil – Ley n.° 30057, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM de 11 de junio de 2014.**

 Artículo 23°.- Ingreso de los servidores de confianza
 El servidor de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a periodo de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación [...]".

- **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, publicada el 27 de mayo de 2003.**
 "SUBCAPÍTULO II
 LA ALCALDÍA
 Artículo 20° Atribuciones del Alcalde
 Son atribuciones del alcalde
 [...]
 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;
 [...]
 17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;
 [...]
 Artículo 26° Administración Municipal
 La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.
 [...]

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019.**
 [...]
 Artículo 5.- Organización de la Entidad para las contrataciones
 [...]
 5.3. Los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, son profesionales y/o técnicos certificados.
 [...]

- **Resolución n.° 001-2019-OSCE/PRE de 8 de enero de 2019, que aprueba la Directiva n.° 002-2018-OSCE/CD "Certificación de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas"**
 [...]
 VII Disposiciones Generales
 7.1 Los profesionales y técnicos del OEC que, en razón de sus funciones, intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación deben contar con la certificación otorgada por el OSCE de acuerdo con la presente Directiva.
 [...]

- **Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0611-2009-MDLT-ALC de 16 de setiembre de 2009.**

5.3 ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO
5.3.1. PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL
14. PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL
[...]
5.-REQUISITOS MÍNIMOS
[...]
c. Título Profesional de Abogado, debiendo contar con un ejercicio de la profesión no menor de tres (3) años, debidamente acreditado.
[...]
h. Especialidad jurídica en los temas relacionados al Gobierno Local.
[...]

5.4.2. OFICINA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y DESARROLLO SISTÉMICO
21. DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y DESARROLLO SISTÉMICO
[...]
5.- REQUISITOS MÍNIMOS
a. Título Profesional Universitario de Economista, Licenciado en Administración o profesión que incluya estudios relacionados con la especialidad, debidamente colegiado y hábil para ejercer la profesión.
[...]

5.5.2. OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
[...]
41. JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO
[...]
5.-REQUISITOS MÍNIMOS
[...]
b) Experiencia en la conducción de programas de abastecimiento.
[...]

5.5.3. OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
47. DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
[...]
5.- REQUISITOS MÍNIMOS
a. Título Profesional Universitario que incluya estudios relacionados con el área, debidamente colegiado y hábil para ejercer la profesión.
[...]
c. Capacitación especializada en el área.
[...]
66. JEFE DE LA DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL
[...]
5.- REQUISITOS MÍNIMOS
[...]
b. Experiencia en la conducción de programas de Defensa Civil.
[...]
81. JEFE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
[...]
5.- REQUISITOS MÍNIMOS
a. Título Profesional Universitario que incluya estudios relacionados con la especialidad.
[...]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – SUPERVISOR V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – JEFE DE COMISIÓN V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – ABOGADO V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – JEFE OCI V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

96. JEFE DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, POBLACIÓN Y SALUBRIDAD
[...]

5.- REQUISITOS MÍNIMOS
a. Título Profesional Universitario de Economista, Ingeniero, Sociólogo o profesión afín al cargo.
b. Experiencia en la ejecución de programas de medio ambiente y servicios básicos municipales.
[...]
5.6.5. SUB-GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES
[...]
156. JEFE DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL
[...]

5.- REQUISITOS MÍNIMOS
a. Título Profesional Universitario que incluya estudios relacionados con la especialidad.
[...]
161. JEFE DE LA DIRECCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO
[...]
5.- REQUISITOS MÍNIMOS
a. Título Profesional Universitario de Ingeniero Mecánico, o profesión afín al cargo.

Situación, que afectó el correcto funcionamiento de la Administración Pública; así como los principios de idoneidad, legalidad, mérito y capacidad con los que deben actuar los servidores públicos.

Los hechos expuestos, se generaron por el accionar consciente y voluntario del Titular de la entidad quien designó directamente mediante actos resolutivo a nueves (9) personas en los cargos de Procurador Público Municipal, director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, director de la Oficina de Administración Documentaria, jefe de la Dirección de Defensa Civil, jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana, jefe de la Dirección de Medio Ambiente, Población y Salubridad, jefe de la Dirección de Registro Civil y jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo, y suscribió contratos, a pesar que no cumplían con los requisitos mínimos exigidos en el MOF, de esta manera permitió el acceso a la administración pública sin cautelar los derechos del municipio.

Asimismo, pese a que tomó conocimiento del Informe de Visita Control n.° 012-2019-OCI/0406-SVC, no adoptó íntegramente acciones preventivas y correctivas que implemente la situación adversa, dentro del plazo establecido; es más, bajo la misma conducta permitió, que los funcionarios y servidores públicos, así como empleados de confianza sigan a la fecha ejerciendo en los cargos de director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico; director de la Oficina de Administración Documentaria; jefe de la Dirección de Medio Ambiente, Población y Salubridad; jefe de la Dirección de Registro Civil y jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo, pese a que no cumplían con los requisitos mínimos exigidos en el MOF.

De la misma forma, se tiene el accionar consciente y voluntario de las personas quienes aceptaron la designación en los cargos de Procurador Público Municipal, director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, director de la Oficina de Administración Documentaria, jefe de la Dirección de Defensa Civil, jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana, jefe de la Dirección de Medio Ambiente, Población y Salubridad, jefe de la Dirección de Registro Civil y jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo, a pesar que no cumplían con los requisitos mínimos exigidos en el MOF.

Además, por el accionar del director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien visó con sello y rubrica contratos de servicios, sin observar el cumplimiento de la normativa y documento de gestión, y la legalidad de los actos; de la misma manera, el accionar del jefe de la Unidad de Personal en mérito a sus funciones no cumplió con supervisar y controlar las acciones del Sistema de Personal respecto al cumplimiento y acreditación de los requisitos mínimos establecidos en el MOF.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, debidamente documentados, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 85)**.

Asimismo, los señores Sandra Estefanía Ramos Champi, y María Elena Chinquillo Arango, presentaron extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones.

Además, los señores Juan Temístocles García Córdova, Mirtha Karen Muñoz Toledo, Carlos Eduardo Ormeño Espinoza, José Luis Castro Vélez, Manuel Alexander Solís Muñoz, Victoria Maximina Solis Suarez y Dither Enrique Pariona Palomino, quienes no presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 85)**, se concluye que estos no desvirtúan los hechos comunicados en el pliego de hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación, forman parte del **Apéndice n.° 85** del Informe de Control específico, conforme se describe a continuación:

- **Juan Gustavo Roque Hernández**, identificado con DNI n.° 21530427, Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, designado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 12 de noviembre de 2018, correspondiente al periodo 2019-2022 **(Apéndice n.° 86)**, a quien se le comunicó el Pliego de hechos con la Cédula de Comunicación n.° 001-2020-MPI-OCI/SCE-002 de 19 de noviembre de 2020, recepcionado el 24 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 85)**, y presentó sus comentarios con Carta n.° 001-2020-LAVM de 1 de diciembre de 2020, recibido en el mismo día **(Apéndice n.° 85)**:

 Respecto a los hechos comunicados en el pliego de hechos, el señor Juan Gustavo Roque Hernández, señala que las contrataciones se han dado dentro de los alcances de gestión y teniendo en consideración a las normativas internas que las regulan; asimismo, indicó que su persona contrata y suscribe los documentos formales, no obstante a ello, su persona se rige bajo el principio de confianza dentro del ámbito de administración pública.

 Además, señaló que con relación a la suscripción de los contratos administrativos estos se debieron a que necesita contar con los servicios de los profesionales, debido a que tenía entendido que su contratación inicial es la adecuada y que no contravenía ninguna normativa.

 Por las razones expuestas en el **Apéndice n.° 85** los comentarios presentados del señor Juan Gustavo Roque Hernández, no desvirtúa su participación en el hecho, quien designó directamente mediante Resoluciones de Alcaldía n.ºs 002-2019-MDLT/A, 021-2019-MDLT/A, 182-2019-MDLT/A, 009-2019-MDLT/A, 012-2019-MDLT/A, 023-2019-MDLT/A, 093-2019-MDLT/A, 017-2019-MDLT/A y 018-2019-MDLT/A, a nueve (9) personas, en los cargos de Procurador Público Municipal, director de la

Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, director de la Oficina de Administración Documentaria, jefe de la Dirección de Defensa Civil, jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana, jefe de la Dirección de Medio Ambiente, Población y Salubridad, jefe de la Dirección de Registro Civil y jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo; asimismo, suscribió cinco (5) contratos administrativos de servicios con las personas designadas en los cargos de Procurador Público Municipal, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, director de la Oficina de Administración Documentaria, jefe de la Dirección de Defensa Civil y jefe de la Dirección de Medio Ambiente Población y Salubridad , y dos (2) contratos de servicios con las personas designadas en los cargos de director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico y jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana, y dos (2) de las personas designadas en los cargos de jefe de la Dirección de Registro Civil y jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo se encuentran sujetas al régimen laboral D. Leg. n.° 276, a pesar que no cumplían con los requisitos mínimos exigidos en el MOF, de esta manera permitió el acceso a la administración pública sin cautelar los derechos del municipio.

Es más, pese a que tomó conocimiento de los hechos expuestos a través del Informe de Visita de Control n.° 012-2019-OCI/0406-SVC con Oficio n.° 851-2019-MPI/OCI de 19 de julio de 2019, no adoptó íntegramente acciones preventivas y correctivas que implemente la situación adversa n.° 1, dentro del plazo establecido; además, permitió que los funcionarios y servidores públicos, así como empleados de confianza sigan a la fecha ejerciendo en los cargos de director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico; director de la Oficina de Administración Documentaria; jefe de la Dirección de Medio Ambiente, Población y Salubridad; jefe de la Dirección de Registro Civil y jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo, a pesar que dichos trabajadores no contaban con el perfil profesional requerido para ocupar los citados cargos, dado que carecían de los requisitos mínimos para el cumplimiento satisfactorio de los objetivos institucionales, los que eran exigidos en el MOF.

Con dicha conducta, trasgredió lo establecido en el principios de legalidad, mérito y capacidad previstos en el numeral 1 y 7 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, así como el artículo 7º del capítulo III de dicha norma referido al acceso al empleo público; el principio de idoneidad previsto en el numeral 4 del artículo 6º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el artículo 8º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, Ley n.º 30879, sobre medidas en materia personal y el artículo 54º de la Ley del Servicio Civil, sobre requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción.

Así mismo el artículo 23º del Reglamento de la Ley del Servicio Civil – Ley n.º 30057. Sobre ingreso de los servidores de confianza, así también los artículos 20º y 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.º 27972 referido a las atribuciones del Alcalde y administración municipal, el numeral 5.3 del artículo 5º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a la Organización de la Entidad para las contrataciones, numeral 7.1 y 7.4 de VII Disposiciones Generales de la Resolución n.º 001-2019-OSCE/PRE que aprueba la Directiva n.º 002-2018-OSCE/DE y la Resolución de Alcaldía n.º 0611-2009-MDLT-ALC de 16 de setiembre de 2009 que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la entidad, lo que afectó el correcto funcionamiento de la Administración Pública; así como los principios de idoneidad, legalidad, mérito y capacidad con los que deben actuar los servidores públicos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – SUPERVISOR V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – JEFE DE COMISIÓN V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – ABOGADO V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – JEFE OCI V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De ese modo, incumplió las funciones dispuesto en el numeral III Generalidades del Manual, respecto al contenido, objetivos, base legal y alcance, los literales e), g) y l) del numeral 3, funciones específicas, numeral 1 Cargo Estructural Alcalde Distrital, numeral 3 descripción de funciones específicas a nivel de cargos, del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 0611-2009-MDLT-ALC de 16 de setiembre de 2009, referente a: *"Defender y cautelar los derechos del Municipio y la Población", "Dictar decretos y resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas" y "Celebrar actos, contratos, convenios y otras acciones necesarias para el ejercicio de sus funciones".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Juan Gustavo Roque Hernández, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal.

- **Eder Huberto Solís Cayo,** identificado con DNI n.° 21509683, Director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico, designado con Resolución de Alcaldía n.º 021-2019-MDLT/A de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, hasta la actualidad, a quien se le comunicó el Pliego de hechos con la Cédula de Comunicación n.° 003-2020-MPI-OCI/SCE-002 de 19 de noviembre de 2020, recepcionado el 23 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 85)**, y presentó sus comentarios con Carta n.° 002-2020-EHSC de 30 de noviembre de 2020, recibido en el mismo día **(Apéndice n.° 85)**:

Respecto a los hechos comunicados en el pliego de hechos, el señor Eder Huberto Solís Cayo, señala, que el título de economista y Diploma de Colegiatura otorgada y vigente desde el 4 de Octubre del año 1984, le habilitan fehacientemente para el ejercicio de la profesión de Economista, y desde dicha fecha se encontró habilitado, ello contradice en todos sus extremos lo informado por el colegio de Economista que erróneamente dice que no se encontró habilitado para el ejercicio libre de la profesión desde el año 1984, ya que el hecho de tener título profesional y estar Colegiado se encuentra habilitado para el ejercicio de su profesión.

Asimismo, refiere en cuanto a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones como requisitos mínimos, conforme se observa en el cuadro n.° 6 numeral 1. Dice Título Profesional Universitario en Economía, Licenciado en Administración o Profesión que incluya estudios relacionados con la especialidad, debidamente colegiado y hábil para ejercer la profesión, para tal efecto está sustentando y se encontró colegiado y hábil desde el 4 de Octubre de 1984, fecha en que es miembro del Colegio de Economista de Ica.

Asimismo, indicó que el certificado otorgado por el Colegio de Economista el 21 de Setiembre del 2020, que, como Economista de Profesión inscrito en los Libros del Colegio de Economista de la Región Ica, quien posee el Título de Colegiatura se encuentra habilitado cumpliendo así con la normativa legal sobre el ejercicio de la profesión, acorde con la Ley n.° 15488 "Ley del Economista" y su modificatoria Ley n.° 24531, y en consecuencia está autorizado para ejercer la profesión de Economista desde el momento de mi colegiatura, en consecuencia el cargo ejercido como director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico está arreglado de acuerdo a Ley.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – SUPERVISOR V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – JEFE DE COMISIÓN V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – ABOGADO V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – JEFE OCI V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por las razones expuestas en el **Apéndice n.° 85**, el señor Eder Huberto Solís Cayo, no desvirtúa su participación en los hechos, quien aceptó la designación en el cargo y ejerció funciones inherentes como Director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico, y además suscribió doce (12) Contratos de Servicios, con pleno conocimiento de que no cumplía con acreditar los requisitos mínimos exigidos en el MOF, respecto a la habilitación vigente para el ejercicio de la profesión.

Aunado a ello, en ese sentido, considerando lo expuesto por el Decano del Colegio de Economistas de Ica, mediante el Oficio n.° 035-2019-CERICA/D respecto a que "*la persona de: Eder Huberto Solís Cayo, se encuentra registrado en nuestro colegio con la colegiatura n.° 094. No se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión desde el año 1984*", asimismo se tiene que, en las entidades públicas, la obligatoriedad de contar con título profesional, colegiatura y habilitación se encontrará determinada en base al análisis que se hace por cada puesto. Es decir, que solo de la evaluación de sus funciones se determinará si es que se requiere o no contar con dichos requisitos; esta exigencia es de carácter obligatorio en los casos que la Ley así lo estableciera. Dicho requisito para el acceso al cargo se verá reflejado en sus instrumentos de gestión interna (MOF o MPP) o en el perfil del puesto, según corresponda[40], se concluye que los comentarios manifestados por el señor Eder Huberto Solís Cayo, no desvirtúan el hecho observado.

Esta conducta transgredió lo establecido en el numeral 1 y 7 del Artículo IV del Título preliminar de la Ley Marco del empleo Público, Ley n.º 28175, referente a los Principios de Legalidad y de mérito y capacidad; así como el artículo 7º del capítulo III de dicha norma referido al acceso al empleo público; el principio de idoneidad previsto en el numeral 4 del artículo 6º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; el artículo 54º de la Ley n.º 300057, Ley del Servicio Civil, sobre requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción, además vulneró lo señalado en el artículo 23º del Reglamento de la Ley del Servicio Civil – Ley n.º 30057, sobre ingreso de los servidores de confianza.

Asimismo, transgredió lo previsto en el numeral V, 3, 21 y 5 de la Estructura Orgánica, Cuadro orgánico de cargos y descripción de funciones Específicas a nivel de cargos, Descripción de Funciones Específicas a nivel de Cargos, Director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico, requisitos mínimos del Manual de Organización y Funciones de la entidad de aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 0611-2009-MDLT-ALC de 16 de setiembre de 2009, que precisa, a) [...] hábil para ejercer la profesión.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Eder Huberto Solís Cayo, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

- **Sandra Estefanía Ramos Champi,** identificada con DNI n.° 46752894, Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, designada con Resolución de Alcaldía n.º 182-2019-MDLT/A de 16 de abril de 2019, y cesó con Resolución de Alcaldía n.° 019-2020-MDLT/ALC de 15 de enero de 2020 **(Apéndice n.º 30)**, a quien se le comunicó el Pliego de hechos con la Cédula de Comunicación n.° 004-2020-MPI-OCI/SCE-002 de 19 de noviembre de 2020, recepcionado el 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 85)**, y presentó sus comentarios con Carta n.° 001-2020-SERCH de 27 de noviembre de 2020, recepcionado el 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 85)**:

[40] Informe Técnico nº 873-2018-SERVIR/GPGSC

Respecto a los hechos comunicados en el pliego de hechos, la señora Sandra Estefanía Ramos Champi, señala que su persona ha ocupado el puesto en conformidad a lo establecido en el MOF de la Entidad, por ello en su oportunidad dichos documentos administrativos no contemplaban el contar con dicha certificación, por ello consideró que no habria aceptado el cargo de manera ilegal ni su designación se haya realizado vulnerando la normativa interna aplicable.

Asimismo, indica que dejó el cargo una vez advertida la presunta irregularidad, y se tomaron las medidas correctivas, respecto a la suscripción de los contratos indica que ha desempeñado con profesionalismo y sobre todo en estricto cumplimiento de sus funciones.

Por las razones expuestas en el **Apéndice n.° 85**, la señora Sandra Estefanía Ramos Champi, no desvirtúa su participación en los hechos, quien aceptó la designación en el cargo y ejerció funciones inherentes como jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y además suscribió cuatro (4) Contratos Administrativos de Servicios, con pleno conocimiento de que no cumplía con acreditar los requisitos mínimos exigidos en el MOF, como es, experiencia en la conducción de programas de abastecimiento; asimismo, no acreditó contar con la certificación del OSCE.

En mérito, a la certificación del OSCE si bien este no es un requisito mínimo establecido en el MOF; sin embargo, se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 5.3 del artículo 5°del Reglamento[41] de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado concordante con lo establecido en el numeral 7.1 VII Disposiciones Generales de la Directiva n.° 002-2018-OSCE/CD[42] "Certificación de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas", la certificación que otorga el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante "OSCE", es requisito para los servidores que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación pública, esto es, en la fase de actuaciones preparatorias, en fase selectiva o en fase de ejecución contractual; en ese sentido, era responsable del órgano de contrataciones quien participó en los procedimientos de selección.

Asimismo, conforme al Informe de Visita de Control n.° 012-2019-OCI/0406-SVC comunicado a la entidad el 19 de julio de 2019, recién después de cinco (5) meses aproximadamente, cesó en el cargo de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y no como indica que fue de manera inmediata.

Esta conducta, trasgredió lo establecido los principios de legalidad, mérito y capacidad previstos en el numeral 1 y 7 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, así como el artículo 7º del capítulo III de dicha norma referido al acceso al empleo público; el principio de idoneidad previsto en el numeral 4 del artículo 6º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el artículo 54º de la Ley del Servicio Civil, sobre requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción.

Asimismo, trasgredió el artículo 23º del Reglamento de la Ley del Servicio Civil – Ley n.º 30057. Sobre ingreso de los servidores de confianza, el numeral 5.3 del artículo 5º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a la Organización de la Entidad para las contrataciones, numeral 7.1 y 7.4 de VII Disposiciones Generales de la Resolución n.º 001-2019-OSCE/PRE que aprueba la Directiva n.º 002-2018-OSCE/DE.

[41] Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.
[42] Aprobada por la Resolución n.° 001-2019-OSCE/PRE de 8 de enero de 2019 y vigente desde el 10 de enero de 2019.

De esta manera incumplió, lo previsto en el numeral V, 3, 41,3 y 5 de la Estructura Orgánica, Cuadro orgánico de cargos y descripción de funciones específicas a nivel de cargos, Descripción de Funciones Específicas a nivel de Cargos, Jefe de la Unidad de Abastecimiento, requisitos mínimos del Manual de Organización y Funciones de la entidad de aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0611-2009-MDLT-ALC de 16 de setiembre de 2009, sobre contar con capacitación especializada en el área.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora Sandra Estefanía Ramos Champi se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

- **Víctor Juan Choque Aspur,** identificado con DNI n.° 44448188, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, contratado mediante Contratos de Servicios del 2 de enero al 30 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, a quien se le comunicó el Pliego de hechos con la Cédula de Comunicación n.° 015-2020-MPI-OCI/SCE-002 de 19 de noviembre de 2020, recepcionado el 23 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 85)**, y presentó sus comentarios con Carta n.° 001-2020 de 30 de noviembre de 2020, recepcionado el 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 85)**:

Respecto a los hechos comunicados en el pliego de hechos el señor Víctor Juan Choque Aspur, señala que no se ha demostrado que su persona tenía la obligación mensual de verificar el cumplimiento de los requisitos de los puestos.

Por las razones expuestas en el **Apéndice n.° 85**, por el señor Víctor Juan Choque Aspur, no desvirtúa su participación en los hechos comunicados, por haber dado visto bueno con sello y rubrica a cinco (5) contratos de servicios, correspondientes a los señores Eder Huberto Solís Cayo y José Luis Castro Vélez, en los cargos de director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico y jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana, sin que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el MOF siendo: "habilitación vigente para el ejercicio de la profesión", y el título profesional universitario respecto a este requisito también se realizó la consulta en el aplicativo web[43] de la SUNEDU, del cual tampoco se evidencia que cuente con el título profesional universitario.

Asimismo, teniendo en cuenta de conformidad a sus funciones previstas en su calidad de director de la Oficina de Asesoría Jurídica, como, asesorar a la Alta Dirección y demás Órganos y dependencias de la Municipalidad en asuntos de carácter jurídico legal, así mismo pronunciarse sobre la legalidad de los actos que le sean remitidos para su opinión legal, revisar y visar los proyectos de Resoluciones, Convenios, Contratos, Directivas y otros dispositivos, dentro del marco legal de su competencia.

Vale precisar que no se ha imputado al suscrito la obligación mensual de verificar el cumplimiento de los requisitos de los puestos, y la forma en que su persona estaría involucrada en los hechos se ha determinado por el acto de visación con su sello y rubrica de los contratos.

De esta manera, contravino lo establecido en el numeral 1 del Articulo IV del Título preliminar de la Ley Marco del empleo Público, Ley n.° 28175, referente al Principio de Legalidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – SUPERVISOR V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – JEFE DE COMISIÓN V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – ABOGADO V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – JEFE OCI V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[43] https://enlinea.sunedu.gob.pe/

Asimismo, esta conducta incumplió las funciones como Director de Asesoría Jurídica, establecido en el literal b)y f), el numeral V,3,18 de la Estructura Orgánica, Cuadro orgánico de cargos y descripción de funciones Específicas a nivel de cargos, Descripción de Funciones Específicas a nivel de Cargos, Director de Oficina de Asesoría Jurídica, funciones específicas del Manual de Organización y Funciones de la entidad de aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 0611-2009-MDLT-ALC de 16 de setiembre de 2009, que establece: *"b)sobre asesorar a la alta dirección y demás Órganos y dependencias de la Municipalidad en asuntos de carácter jurídico legal, así como pronunciarse sobre la legalidad de los actos que le sean remitidos para su opinión legal"; "f) revisar y visar los proyectos de Resoluciones, convenios, contratos, directivas y otros dispositivos, dentro del marco legal de su competencia".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Víctor Juan Choque Aspur, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa.

- **María Elena Chinquillo Arango**, identificada con DNI n.° 21549058, Jefe de la Unidad de Personal, designada con Resolución de Alcaldía n.º 004-2019-MDLT/A de 2 de enero de 2019, y cesó con Resolución de Alcaldía n.° 028-2020-MDLT/ALC de 17 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 84)**, a quien se le comunicó el Pliego de hechos con la Cédula de Comunicación n.° 011-2020-MPI-OCI/SCE-002 de 19 de noviembre de 2020, recepcionado el 23 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 85)**, y presentó sus comentarios con escrito s/n de 2 de diciembre de 2020, recepcionado el 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 85)**:

Respecto a los hechos comunicados en el pliego de hechos la señora María Elena Chinquillo Arango, señala que la designación de los cargos de confianza es decisión del titular de la entidad; asimismo, indica que las resoluciones de designación fueron entregadas a mi despacho entre el 2 y 4 de enero de 2019, estas no cumplieron con adjuntar los curriculum.

Asimismo, señala el actual gobierno municipal desde del inicio de su gestión las gestiones de contratación de personal se realizaron sin su participación, solo se le comunicaba los contratos resoluciones y otros documentos cuando ya el acto estaba concretizado y en los que su persona como jefe de la unidad de personal desde el inicio de la contratación del personal no ha tenido participación directa.

Por las razones expuestas en el **Apéndice n.° 85**, la señora María Elena Chinquillo Arango, no desvirtúa su participación en los hechos comunicados, por no supervisar y controlar las acciones del Sistema de Personal respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el MOF, quien pese a tomar conocimiento de la designación y tener en custodia los legajos personales del Procurador Público Municipal, director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, director de la Oficina de Administración Documentaria, jefe de la Dirección de Defensa Civil, jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana, jefe de la Dirección de Medio Ambiente, Población y Salubridad, jefe de la Dirección de Registro Civil y jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo; asimismo, tuvo la custodia de los legajos personales de las personas que ocuparon los cargos antes descrito, no cauteló que estos cumplan con acreditar documentadamente los requisitos mínimos exigidos en el MOF.

En tal sentido trasgredió lo establecido en los principios de legalidad, en el numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley n. ° 28175 – Ley Marco del Empleo Público.

Asimismo, su conducta incumplió lo previsto en el numeral V, 3, 31,3 de la Estructura Orgánica, Cuadro orgánico de cargos y descripción de funciones específicas a nivel de cargos, Descripción de Funciones Específicas a nivel de Cargos, Jefe de la Unidad de Personal, Funciones específicas del Manual de Organización y Funciones de la entidad de aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 0611-2009-MDLT-ALC de 16 de setiembre de 2009, que establece: "a) *Dirigir, organizar supervisar coordinar y evaluar las actividades relacionadas con el personal y sus relaciones laborales en el ámbito institucional, de conformidad con la normatividad vigente del Sistema Nacional de personal*", "c) *Dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y controlar los procesos técnicos y acciones del Sistema de Personal*", " l) *Asesorar a las diferentes dependencias, en los aspectos relacionados con la administración de personal*".

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora María Elena Chinguillo Arango, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa.

Juan Temístocles García Córdova, identificado con DNI n.° 21489397, Procurador Público Municipal, designado con Resolución de Alcaldía n.º 002-2019-MDLT/A de 2 de enero de 2019, y cesó con Resolución de Alcaldía n.° 217-2020-MDLT/A de 30 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, a quien se le comunicó el Pliego de hechos con la Cédula de Comunicación n.° 002-2020-MPI-OCI/SCE-002 de 19 de noviembre de 2020, recibido el 23 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 85)**, quien no presentó sus comentarios.

Quien, en su condición de funcionario, aceptó la designación y ejerció funciones inherentes al cargo como Procurador Público Municipal, asimismo, suscribió cinco (5) Contratos de Administración de Servicios, pese a no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el MOF, para el citado cargo, como son, la experiencia no menor de tres (3) años en el ejercicio de su profesión y la especialidad jurídica en temas relacionados al gobierno local.

En tal sentido, transgredió lo establecido en el numeral 1y 7 del Articulo IV del Título preliminar de la Ley Marco del empleo Público, Ley n.º 28175, referente a los Principios de Legalidad y de mérito y capacidad; así como el artículo 7º del capítulo III de dicha norma referido al acceso al empleo público; el principio de idoneidad previsto en el numeral 4 del artículo 6º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; el artículo 54º de la Ley n.º 300057, Ley del Servicio Civil, sobre requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción; además, contravino lo señalado en el artículo 23º del Reglamento de la Ley del Servicio Civil – Ley n.º 30057, sobre ingreso de los servidores de confianza.

Asimismo, trasgredió lo previsto en el numeral V,14 y 5 de la Estructura Orgánica, Cuadro orgánico de cargos y descripción de funciones Esp. A nivel de cargos, Descripción de Funciones Específicas a nivel de Cargos, Procurador Publico Municipal, requisitos mínimos del Manual de Organización y Funciones de la entidad de aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 0611-2009-MDLT-ALC de 16 de setiembre de 2009, que establece: "*Contar con un ejercicio de la profesión no menor de tres (3) años, debidamente acreditado*", y "*Especialidad jurídica en temas relacionados al Gobierno Local*".

Al respecto, el señor Juan Temístocles García Córdova, no presentó sus comentarios o aclaraciones; por lo que, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

- **Mirtha Karen Muñoz Toledo,** identificada con DNI n.° 45478539, Director de la Oficina de Administración Documentaria, designada con Resolución de Alcaldía n.° 009-2019-MDLT/A de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 41)**, hasta la actualidad, a quien se le comunicó el Pliego de hechos con la Cédula de Comunicación n.° 005-2020-MPI-OCI/SCE-002 de 19 de noviembre de 2020, recibido el 23 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 85)**, quien no presentó sus comentarios.

 Quien, aceptó la designación y ejerció funciones inherentes al cargo como Director de la Oficina de Administración Documentaria; además, suscribió cinco (5) Contratos de Administración de Servicios, y dos (2) adendas, pese a no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el MOF para el citado cargo, como son, el Título profesional Universitario que incluya estudios relacionados con el área, debidamente colegiado y hábil para ejercer la profesión y capacitación especializada en el área.

 Esta conducta transgredió lo establecido en el numeral 1y 7 del Artículo IV del Título preliminar de la Ley Marco del empleo Público, Ley n.° 28175, referente a los Principios de Legalidad y de mérito y capacidad; así como el artículo 7° del capítulo III de dicha norma referido al acceso al empleo público; el principio de idoneidad previsto en el numeral 4 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; el artículo 54° de la Ley n.° 300057, Ley del Servicio Civil, sobre requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción; además, contravino lo señalado en el artículo 23° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil – Ley n.° 30057, sobre ingreso de los servidores de confianza.

 Asimismo, trasgredió lo previsto en el numeral V, 3, 47 y 5 de la Estructura Orgánica, Cuadro orgánico de cargos y descripción de funciones Específicas a nivel de cargos, Descripción de Funciones Específicas a nivel de Cargos, Director de la Oficina de Administración Documentaria, requisitos mínimos del Manual de Organización y Funciones de la entidad de aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0611-2009-MDLT-ALC de 16 de setiembre de 2009, que establece: *"a) Título profesional Universitario que incluya estudios relacionados con el área". Y "c) capacitación especializada en el área".*

 Al respecto, la señora Mirtha Karen Muñoz Toledo, no presentó sus comentarios o aclaraciones; por lo que, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

- **Carlos Eduardo Ormeño Espinoza**, identificado con DNI n.° 44147419, Jefe de la Dirección de Defensa Civil, designado con Resolución de Alcaldía n.° 012-2019-MDLT/A de 3 de enero de 2019, y cesó con Resolución de Alcaldía n.° 641-2019-MDLT/ALC de 12 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 48)**, a quien se le comunicó el Pliego de hechos con la Cédula de Comunicación n.° 006-2020-MPI-OCI/SCE-002 de 19 de noviembre de 2020, recibido el 23 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 85)**, quien no presentó sus comentarios.

 Quien, aceptó la designación y ejerció funciones inherentes al cargo como Jefe de Dirección de Defensa Civil; además, suscribió cuatro (4) Contratos de Administración de Servicios, pese a no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el MOF para el citado cargo, como es, capacitación especializada en el área.

Esta conducta transgredió lo establecido en el numeral 1y 7 del Articulo IV del Título preliminar de la Ley Marco del empleo Público, Ley n.° 28175, referente a los Principios de Legalidad y de mérito y capacidad; así como el artículo 7° del capítulo III de dicha norma referido al acceso al empleo público; el principio de idoneidad previsto en el numeral 4 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; el artículo 54° de la Ley n.° 300057, Ley del Servicio Civil, sobre requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción; además, contravino lo señalado en el artículo 23° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil – Ley n.° 30057, sobre ingreso de los servidores de confianza.

Asimismo, trasgredió lo previsto en el numeral V, 3, 66 y 5 de la Estructura Orgánica, Cuadro orgánico de cargos y descripción de funciones Específicas a nivel de cargos, Descripción de Funciones Específicas a nivel de Cargos, Jefe de Dirección de Defensa Civil, requisitos mínimos del Manual de Organización y Funciones de la entidad de aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0611-2009-MDLT-ALC de 16 de setiembre de 2009, que establece: *c) capacitación especializada en el área.*

Al respecto, el señor Carlos Eduardo Ormeño Espinoza, no presentó sus comentarios o aclaraciones; por lo que, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

José Luis Castro Vélez, identificado con DNI n.° 43541791, Jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana, designado con Resolución de Alcaldía n.° 023-2019-MDLT/A de 3 de enero de 2019, y cesó con Resolución de Alcaldía n.° 199-2020-MDLT/ALC de 25 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 57)**, a quien se le comunicó el Pliego de hechos con la Cédula de Comunicación n.° 007-2020-MPI-OCI/SCE-002 de 19 de noviembre de 2020, recepcionado el 23 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 85)**, quien no presentó sus comentarios.

Quien, aceptó la designación y ejerció funciones inherentes al cargo como Jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana; asimismo, suscribió nueve (9) contratos de servicios, pese a no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el MOF para el citado cargo, como son, acreditar título profesional universitario que incluya estudios relacionados con la especialidad.

Esta conducta transgredió lo establecido en el numeral 1y 7 del Articulo IV del Título preliminar de la Ley Marco del empleo Público, Ley n.° 28175, referente a los Principios de Legalidad y de mérito y capacidad; así como el artículo 7° del capítulo III de dicha norma referido al acceso al empleo público; el principio de idoneidad previsto en el numeral 4 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; el artículo 54° de la Ley n.° 300057, Ley del Servicio Civil, sobre requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción, además de lo señalado en el artículo 23° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil – Ley n.° 30057, sobre ingreso de los servidores de confianza.

Asimismo, trasgredió lo previsto en el numeral V, 3,81 y 5 de la Estructura Orgánica, Cuadro orgánico de cargos y descripción de funciones Específicas a nivel de cargos, Descripción de Funciones Específicas a nivel de Cargos, Jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana, requisitos mínimos del Manual de Organización y Funciones de la entidad de aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0611-2009-MDLT-ALC de 16 de setiembre de 2009, que establece: *a) Título profesional universitario que incluya estudios relacionados con la especialidad.*

Al respecto, el señor José Luis Castro Vélez, no presentó sus comentarios o aclaraciones; por lo que, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

- **Manuel Alexander Solís Muñoz**, identificado con DNI n.° 70066059, Jefe de la Dirección de Medio Ambiente, Población y Salubridad, designado con Resolución de Alcaldía n.° 093-2019-MDLT/A de 1 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 63)**, hasta la actualidad, a quien se le comunicó el Pliego de hechos con la Cédula de Comunicación n.° 008-2020-MPI-OCI/SCE-002 de 19 de noviembre de 2020, recepcionado el 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 85)**, quien no presentó sus comentarios.

 Quien, aceptó la designación y ejerció funciones inherentes al cargo como Jefe de Dirección de Medio Ambiente, Población y Salubridad; además suscribió cinco (5) Contratos de Administración de Servicios, y dos (2) adendas, pese a no cumplir con requisitos mínimos exigidos en el MOF para el citado cargo, como es, acreditar título profesional universitario de Economista, ingeniero, Sociólogo o profesión afín al cargo.

 Esta conducta transgredió lo establecido en el numeral 1y 7 del Articulo IV del Título preliminar de la Ley Marco del empleo Público, Ley n.° 28175, referente a los Principios de Legalidad y de mérito y capacidad; así como el artículo 7° del capítulo III de dicha norma referido al acceso al empleo público; el principio de idoneidad previsto en el numeral 4 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; el artículo 54° de la Ley n.° 300057, Ley del Servicio Civil, sobre requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción; asimismo, el artículo 23° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil – Ley n.° 30057, sobre ingreso de los servidores de confianza.

 Además, trasgredió lo establecido en el numeral V, 3,96 y 5 de la Estructura Orgánica, Cuadro orgánico de cargos y descripción de funciones Específicas a nivel de cargos, Descripción de Funciones Específicas a nivel de Cargos, Jefe de Dirección de Medio Ambiente, Población y Salubridad, requisitos mínimos del Manual de Organización y Funciones de la entidad de aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0611-2009-MDLT-ALC de 16 de setiembre de 2009, que precisa, a) Título profesional universitario que incluya estudios relacionados con la especialidad.

 Al respecto, el señor Manuel Alexander Solís Muñoz, no presentó sus comentarios o aclaraciones; por lo que, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

- **Victoria Maximina Solís Suarez**, identificada con DNI n.° 21468800, Jefe de la Dirección de Registro Civil, designada con Resolución de Alcaldía n.° 017-2019-MDLT/A de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 71)**, hasta la actualidad, a quien se le comunicó el Pliego de hechos con la Cédula de Comunicación n.° 009-2020-MPI-OCI/SCE-002 de 19 de noviembre de 2020, recepcionado el 23 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 85)**, no presentó sus comentarios.

 Quien, aceptó la designación y ejerció funciones inherentes al cargo como Jefe de la Dirección de Registro Civil, pese a no cumplir con requisitos mínimos exigidos en el MOF para el citado cargo, como es acreditar Título Profesional Universitario que incluya estudios relacionados con la especialidad.

Esta conducta transgredió lo establecido en el numeral 1y 7 del Articulo IV del Título preliminar de la Ley Marco del empleo Público, Ley n.° 28175, referente a los Principios de Legalidad y de mérito y capacidad; así como el artículo 7° del capítulo III de dicha norma referido al acceso al empleo público; el principio de idoneidad previsto en el numeral 4 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; el artículo 54° de la Ley n.° 300057, Ley del Servicio Civil, sobre requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción; además, de lo señalado en el artículo 23° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil – Ley n.° 30057, sobre ingreso de los servidores de confianza;.

Asimismo, trasgredió lo establecido en el numeral V, 3,156 y 5 de la Estructura Orgánica, Cuadro orgánico de cargos y descripción de funciones Específicas a nivel de cargos, Descripción de Funciones Específicas a nivel de Cargos, Jefe de la Dirección de Registro Civil, requisitos mínimos del Manual de Organización y Funciones de la entidad de aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0611-2009-MDLT-ALC de 16 de setiembre de 2009, que precisa: *a) Título Profesional Universitario que incluya estudios relacionados con la especialidad.*

Al respecto, la señora Victoria Maximina Solís Suarez, no presentó sus comentarios o aclaraciones; por lo que, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

- **Dither Enrique Pariona Palomino**, identificado con DNI n.° 21571321, Jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo, designado con Resolución de Alcaldía n.° 018-2019-MDLT/A de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 76)**, hasta la actualidad, a quien se le comunicó el Pliego de hechos con la Cédula de Comunicación n.° 010-2020-MPI-OCI/SCE-002 de 19 de noviembre de 2020, recepcionado el 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n° 85)**, quien no presentó sus comentarios.

Quien, aceptó la designación y ejerció funciones inherentes al cargo como Jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo, pese a no cumplir con requisitos mínimos establecidos en el MOF, para el citado cargo, como es, acreditar Título Profesional Universitario de Ingeniero Mecánico, o profesión afín al cargo.

Esta conducta transgredió lo establecido en el numeral 1y 7 del Articulo IV del Título preliminar de la Ley Marco del empleo Público, Ley n.° 28175, referente a los Principios de Legalidad y de mérito y capacidad; así como el artículo 7° del capítulo III de dicha norma referido al acceso al empleo público; el principio de idoneidad previsto en el numeral 4 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; el artículo 54° de la Ley n.° 300057, Ley del Servicio Civil, sobre requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción; además, lo señalado en el artículo 23° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil – Ley n.° 30057, sobre ingreso de los servidores de confianza.

Asimismo, trasgredió lo previsto en el numeral V, 3,161 y 5 de la Estructura Orgánica, Cuadro orgánico de cargos y descripción de funciones Específicas a nivel de cargos, Descripción de Funciones Específicas a nivel de Cargos, Jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo, requisitos mínimos del Manual de Organización y Funciones de la entidad de aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0611-2009-MDLT-ALC de 16 de setiembre de 2009, que precisa, *a) Título Profesional Universitario de Ingeniero Mecánico, o profesión afín al cargo.*

Al respecto, el señor Dither Enrique Pariona Palomino, no presentó sus comentarios o aclaraciones; por lo que, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Designación directa y aceptación de funcionarios y servidores públicos, así como empleados de confianza que no cumplían con el perfil establecido en los instrumentos de gestión, afectó el acceso y el correcto funcionamiento de la administración pública, así como los principios de idoneidad, legalidad, mérito y capacidad con los que deben actuar los servidores públicos", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Designación directa y aceptación de funcionarios y servidores públicos, así como empleados de confianza que no cumplían con el perfil establecido en los instrumentos de gestión, afectó el acceso y el correcto funcionamiento de la administración pública, así como los principios de idoneidad, legalidad, mérito y capacidad con los que deben actuar los servidores públicos", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – SUPERVISOR V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, el responsable por los hechos irregulares está identificado en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIONES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – JEFE DE COMISIÓN V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El Titular de la Entidad, mediante Resoluciones de Alcaldía n.ºs 002-2019-MDLT/A, 021-2019-MDLT/A, 182-2019-MDLT/A, 009-2019-MDLT/A, 012-2019-MDLT/A, 023-2019-MDLT/A, 093-2019-MDLT/A, 017-2019-MDLT/A y 018-2019-MDLT/A, designó directamente a nueve (9) personas, en los cargos de Procurador Público Municipal, director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, director de la Oficina de Administración Documentaria, jefe de la Dirección de Defensa Civil, jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana, jefe de la Dirección de Medio Ambiente, Población y Salubridad, jefe de la Dirección de Registro Civil y jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo, a pesar que no cumplían con los requisitos mínimos exigidos en el MOF, de esta manera permitió el acceso a la administración pública sin cautelar los derechos del municipio.

 Además, suscribió cinco (5) contratos administrativos de servicios con las personas designadas en los cargos de Procurador Público Municipal, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, director de la Oficina de Administración Documentaria, jefe de la Dirección de Defensa Civil y jefe de la Dirección de Medio Ambiente Población y Salubridad, y dos (2) contratos de servicios con las personas designadas en los cargos de director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico y jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana, los cuales además fueron visados con sello y rubrica por el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, sin observar el cumplimiento de la normativa y documentos de gestión, y la legalidad de los actos; además dos (2) de las personas designadas en los cargos de jefe de la Dirección de Registro Civil y jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo se encuentran sujetas al régimen laboral D. Leg. n.° 276; por lo que, se suscribió contratos pese a que los citados trabajadores no cumplían con los requisitos mínimos exigidos en el MOF.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – ABOGADO V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – JEFE OCI V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, el jefe de la Unidad de personal de acuerdo a sus funciones no cumplió con supervisar y controlar las acciones del Sistema de Personal respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el MOF; así también, se tiene el accionar de los funcionarios, servidores públicos y empleados de confianza, quienes aceptaron la designación en los cargos antes mencionado, a pesar que no cumplían con los requisitos mínimos establecidos en el MOF, ejercieron funciones inherentes al cargo.

Sumado a ello, el Titular de la entidad tomó conocimiento de los hechos expuestos a través del Informe de Visita de Control n.° 012-2019-OCI/0406-SVC con Oficio n.° 851-2019-MPI/OCI de 19 de julio de 2019 denominado "*Perfil de puestos de funcionarios en cargos de confianza y directivos en la Municipalidad Distrital de la Tinguiña*"; sin embargo, no adoptó íntegramente acciones preventivas y correctivas que implemente la situación adversa n.° 1, dentro del plazo establecido; además, permitió, que los funcionarios y servidores públicos, así como empleados de confianza sigan a la fecha ejerciendo en los cargos de director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico; director de la Oficina de Administración Documentaria; jefe de la Dirección de Medio Ambiente, Población y Salubridad; jefe de la Dirección de Registro Civil y jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo, a pesar que no contaban con el perfil profesional requerido para ocupar los citados cargos, dado que carecían de los requisitos mínimos para el cumplimiento satisfactorio de los objetivos institucionales, los que eran exigidos en el MOF.

Los hechos expuestos transgredieron los principios de legalidad, mérito y capacidad previstos en el numeral 1 y 7 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, así como el artículo 7° del capítulo III de dicha norma referido al acceso al empleo público; el principio de idoneidad previsto en el numeral 4 del artículo 6° de la Ley n° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el artículo 8° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, Ley n.° 30879, sobre medidas en materia personal, el artículo 54° de la Ley del Servicio Civil, sobre requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción.

Así mismo el artículo 23° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil – Ley n.° 30057. Sobre ingreso de los servidores de confianza, así también los artículos 20° y 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.° 27972 referido a las atribuciones del Alcalde y administración municipal, el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a la Organización de la Entidad para las contrataciones, numeral 7.1 y 7.4 de VII Disposiciones Generales de la Resolución n.° 001-2019-OSCE/PRE que aprueba la Directiva n.° 002-2018-OSCE/DE y la Resolución de Alcaldía n.° 0611-2009-MDLT-ALC de 16 de setiembre de 2009 que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la entidad.

Situación que afectó el correcto funcionamiento de la Administración Pública; así como los principios de idoneidad, legalidad, mérito y capacidad con los que deben actuar los servidores públicos, los hechos expuestos se generaron por el accionar consciente y voluntario del Titular de la entidad quien designó directamente mediante actos resolutivo a nueves (9) personas en los cargos de Procurador Público Municipal, director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, director de la Oficina de Administración Documentaria, jefe de la Dirección de Defensa Civil, jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana, jefe de la Dirección de Medio Ambiente, Población y Salubridad, jefe de la Dirección de Registro Civil y jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo, y suscribió contratos, a pesar que no cumplían con los requisitos mínimos exigidos en el MOF, de esta manera permitió el acceso a la administración pública sin cautelar los derechos del municipio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – SUPERVISOR V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – JEFE DE COMISIÓN V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – ABOGADO V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – JEFE OCI V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, pese a que tomó conocimiento del Informe de Visita Control n.° 012-2019-OCI/0406-SVC, no adoptó íntegramente acciones preventivas y correctivas que implemente la situación adversa, dentro del plazo establecido; es más, bajo la misma conducta permitió, que los funcionarios y servidores públicos, así como empleados de confianza sigan a la fecha ejerciendo en los cargos de director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico; director de la Oficina de Administración Documentaria; jefe de la Dirección de Medio Ambiente, Población y Salubridad; jefe de la Dirección de Registro Civil y jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo, pese a que no cumplían con los requisitos mínimos exigidos en el MOF.

De la misma forma, se tiene el accionar consciente y voluntario de las personas quienes aceptaron la designación en los cargos de Procurador Público Municipal, director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, director de la Oficina de Administración Documentaria, jefe de la Dirección de Defensa Civil, jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana, jefe de la Dirección de Medio Ambiente, Población y Salubridad, jefe de la Dirección de Registro Civil y jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo, a pesar que no cumplían con los requisitos mínimos exigidos en el MOF.

Además, por el accionar del director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien visó con sello y rubrica contratos de servicios, sin observar el cumplimiento de la normativa y documento de gestión, y la legalidad de los actos; de la misma manera, el accionar del jefe de la Unidad de Personal en mérito a sus funciones no cumplió con supervisar y controlar las acciones del Sistema de Personal respecto al cumplimiento y acreditación de los requisitos mínimos establecidos en el MOF.
(Irregularidad n.° 1).

VI. RECOMENDACIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, practicada a la Entidad, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° y literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad, en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, comprendidos en el hecho irregular "Designación directa y aceptación de funcionarios y servidores públicos, así como empleados de confianza que no cumplían con el perfil establecido en los instrumentos de gestión, afectó el acceso y el correcto funcionamiento de la Administración Pública, así como los principios de idoneidad, legalidad, mérito y capacidad con los que deben actuar los servidores públicos", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña

2. Dar inicio a las acciones legales Penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 Copia fedateada del Manual de Organización de Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0611-2009-MDLT-ALC de 16 de setiembre de 2009.

Apéndice n.° 5 Copia fedateada de Resoluciones de Alcaldía del señor Juan Temístocles García Córdova, en el cargo de Procurador Público Municipal.

- Resolución de Alcaldía n.° 002-2019-MDLT/A de 2 de enero de 2019 mediante la cual se designó al señor Juan Temístocles García Córdova, en el cargo de Procurador Público Municipal.
- Resolución de Alcaldía n.° 217-2020-MDLT/A de 30 de junio de 2020 mediante la cual se cesa al señor Juan Temístocles García Córdova en el cargo de Procurador Público Municipal.

Apéndice n.° 6 Copia simple del legajo personal de Juan Temístocles García Córdova, designado como Procurador Público Municipal.

Apéndice n.° 7 Copia fedateada de las Actas de Visita de Control n.°s 1 y 2 de 4 y 5 de julio de 2019, suscrita por la señora María Elena Chinquillo Arango, jefa de la Unidad de Personal.

Apéndice n.° 8 Copia fedateada de Memorándum n.° 001-2019-MDLT/A de 2 de enero de 2019.

Apéndice n.° 9 Copia fedateada de documentos emitidos en el ejercicio del cargo de Juan Temístocles García Córdova, Procurador Público Municipal:

- Informe Legal n.° 001-2019-JTGC-PM-MDLT-Ica de 4 de enero de 2019.
- Informe Legal n.° 002-2019-JTGC-PM-MDLT-Ica de 4 de enero de 2019.
- Informe Legal n.° 003-2019-JTGC-PM-MDLT-Ica de 4 de enero de 2019.

Apéndice n.° 10 Copia fedateada del Oficio n.° 393-2020-MDLT/ALC de 15 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 11 Copias fedateadas de los Contratos Administrativos de Servicios del señor Juan Temístocles García Córdova, Procurador Público Municipal.

Apéndice n.° 12 Copia fedateada del Oficio n.° 851-2019-MPI/OCI de 19 de julio de 2019, mediante el cual se le comunicó el Informe de Visita de Control n.° 012-2019-OCI/0406-SVC a Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña.

Apéndice n.° 13 Copia fedateada del Informe de Visita de Control n.° 012-2019-OCI/0406-SVC, denominado "Perfil de puestos de funcionarios en cargos de confianza y directivos en la Municipalidad Distrital de la Tinguiña".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – SUPERVISOR V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – JEFE DE COMISIÓN V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – ABOGADO V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – JEFE OCI V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 14 Copia fedateada del Oficio n.° 468-2019-MDLT/AL, recibido el 19 de agosto de 2019, mediante el cual Juan Gustavo Roque Hernández alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, remitió a este Órgano de Control su Plan de Acción respecto a las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 012-2019-OCI/0406-SVC.

Apéndice n.° 15 Copia fedateada del Oficio n.° 617-2019-MDLT/ALC, recibido el 29 de octubre de 2019, mediante el cual Juan Gustavo Roque Hernández alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, remitió a este Órgano de Control el Informe de Medidas Correctivas de situaciones adversas de la visita de control simultaneo.

Apéndice n.° 16 Copia fedateada del Oficio n.° 1592-2019-MPI/OCI recibido el 26 de noviembre de 2019, mediante el cual este Órgano de Control comunicó a Juan Gustavo Roque Hernández alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, las situaciones adversas de la visita de control simultaneo.

Apéndice n.° 17 Copia fedateada del Oficio n.° 0115-2020-MDLT/ALC, recibido el 14 de febrero de 2020, mediante el cual Juan Gustavo Roque Hernández alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, informó que se tiene por mitigado el riesgo 1 del Informe de Visita de Control n.° 012-2019-OCI/0406-SVC.

Apéndice n.° 18 Copia fedateada del Oficio n.° 580-2020-MPI/OCI de 8 de setiembre de 2020, mediante el cual el OCI solicitó a Juan Temístocles García Córdova, acreditar los requisitos establecidos en el MOF.

Apéndice n.° 19 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 021-2019-MDLT/A de 3 de enero de 2019, mediante la cual se designó a Eder Huberto Solís Cayo, en el cargo de director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico.

Apéndice n.° 20 Copia simple del legajo personal de Eder Huberto Solís Cayo, designado como director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico.

Apéndice n.° 21 Copia fedateada del Oficio n.° 802-2019-MPI/OCI de 8 de julio de 2019 dirigido al Colegio de Economista de Ica.

Apéndice n.° 22 Copia fedateada del Oficio n.° 035-2019-CERICA/D recibido el 18 de julio de 2019 mediante el cual el Colegio de Economista de Ica dio respuesta sobre la habilitación de Eder Huberto Solís Cayo director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico.

Apéndice n.° 23 Copia fedateada del Memorándum n.° 022-2019-MDLT/A de 4 de enero de 2019 mediante el cual el alcalde remite al señor Eder Humberto Solís Cayo la Resolución de Alcaldía n.° 021-2019-MDLT/A de 3 de enero de 2019.

Apéndice n.° 24 Copia fedateada de documentos emitidos en el ejercicio del cargo de Eder Huberto Solís Cayo director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico:

- Informe n.° 003-2019-PPTO/MDLT de 11 de enero de 2019.
- Informe n.° 002-2019-PPTO/MDLT de 10 de enero de 2019.
- Informe n.° 001-2019-PPTO/MDLT de 10 de enero de 2019.

Apéndice n.° 25 Copia fedateada del Oficio n.° 415-2020-MDLT/ALC de 23 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 26 Copia fedateada de los Contratos de Servicios del señor Eder Huberto Solis Cayo, director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico.

Apéndice n.° 27 Copia fedateada del Acta de Recopilación de Información n.° 002-MPI-OCI/AC-0406-2020-002 de 12 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 28 Copia fedateada de los Contratos de Servicios de 2 de enero de 2019 al 30 de mayo de 2019 del señor Víctor Juan Choque Aspur.

Apéndice n.° 29 Copia fedateada y simple de los siguientes documentos:

- Copia fedateada del Oficio n.° 564-2020-MPI/OCI de 2 de setiembre de 2020, mediante el cual el OCI solicitó al señor Eder Huberto Solís Cayo, remitir copia de su Certificado de habilitación profesional.
- Copia simple de correo electrónico: ederh08@yahoo.es del señor Eder Huberto Solís Cayo, mediante el cual remite su Certificado de Habilitación Profesional.

Apéndice n.° 30 Copia fedateada de Resoluciones de Alcaldía de Sandra Estefanía Ramos Champi, en el cargo de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.

- Resolución de Alcaldía n.° 182-2019-MDLT/A de 16 de abril de 2019, mediante la cual se designó a Sandra Estefanía Ramos Champi en el cargo de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.
- Resolución de Alcaldía n.° 019-2020-MDLT/ALC de 15 de enero de 2020, mediante la cual se cesa a Sandra Estefanía Ramos Champi en el cargo de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.

Apéndice n.° 31 Copia fedateada del Memorando n.° 123-2019-OFC.ADM/MDLT de 25 de abril de 2019.

Apéndice n.° 32 Copia simple del legajo personal de Sandra Estefanía Ramos Champi, designada como jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.

Apéndice n.° 33 Copia fedateada del Oficio n.° 390-2020-MDLT/ALC de 15 de setiembre de 2020, mediante el cual remitieron información sobre la participación en comités de selección de Sandra Estefanía Ramos Champi jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.

Apéndice n.° 34 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 235-2019-MDLT/A de 13 de mayo de 2019, mediante la cual se designó a Sandra Estefanía Ramos Champi jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio como miembro del comité del Procedimiento de Selección AS-SM-2-2019-MDLT/CS-1.

Apéndice n.° 35 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 272-2019-MDLT/A de 29 de mayo de 2019, mediante la cual se designó a Sandra Estefanía Ramos Champi jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio como miembro del comité del Procedimiento de Selección PEC-PRO-1-2018-CS-MDLT-1.

Apéndice n.° 36 Copia fedateada de los Contratos Administrativo de Servicios de Sandra Estefanía Ramos Champi, en el cargo de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.

Apéndice n.° 37 Copia fedateada del Acta de Recopilación de Información n.° 001-MPI-OCI/AC-2-0406-2020-002 de 12 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 38 Copia fedateada de documentos emitidos en el ejercicio del cargo de Sandra Estefanía Ramos Champi jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio:
- Informe n.° 1830-2019-UAP-MDLT de 3 de diciembre de 2019.
- Informe n.° 1829-2019-UAP-MDLT de 3 de diciembre de 2019.
- Informe n.° 1828-2019-UAP-MDLT de 3 de diciembre de 2019.
- Informe n.° 1773-2019-UAP-MDLT de 28 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 39 Copia fedateada y simple de los siguientes documentos:
- Copia fedateada del Oficio n.° 584-2020-MPI/OCI de 8 de setiembre de 2020, mediante el cual se le solicita a Sandra Estefanía Ramos Champi, acreditar los requisitos establecidos en el MOF.
- Copia simple del correo electrónico: stefani_22_3@hotmail.com, de Sandra Estefanía Ramos Champi, remitido en atención al Oficio n.° 584-2020-MPI/OCI.

Apéndice n.° 40 Copia simple de documentos varios respecto a la consulta realizada al OSCE:
- Oficio 006-2020-MPI-OCI/SCE-002 de 9 de noviembre de 2020, mediante correo electrónico.
- Formato de Registro 2020-247 – Mesa de partes del OSCE.
- Correo electrónico de 18 de noviembre de 2020.
- Oficio n.° D001604-2020-OSCE-SGE de 13 de noviembre de 2020.
- Memorando n.° D000514-2020-OSCE-SDCC de 13 de noviembre de 2020.
- Memorando n.° D000429-2020-OSCE-DTN de 13 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 41 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 009-2019-MDLT/A de 3 de enero de 2019, mediante la cual se designó a Mirtha Karen Muñoz Toledo en el cargo de director de la Oficina de Administración Documentaria.

Apéndice n.° 42 Copia simple del legajo personal de Mirtha Karen Muñoz Toledo, designada como director de la Oficina de Administración Documentaria.

Apéndice n.° 43 Copia fedateada del Memorándum n.° 010-2019-MDLT/A de 4 de enero de 2019.

Apéndice n.° 44 Copia fedateada de documentos emitidos en el ejercicio del cargo de Mirtha Karen Muñoz Toledo director de la Oficina de Administración Documentaria:
- Oficio n.° 001-2019-MDLT/OAD de 5 de febrero de 2019.
- Oficio n.° 002-2019-MDLT/OAD de 7 de febrero de 2019.
- Oficio n.° 003-2019-MDLT/OAD de 8 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 45 Copia fedateada de los Contratos Administrativos de Servicios de Mirtha Karen Muñoz Toledo, en el ejercicio del cargo de director de la Oficina de Administración Documentaria.

Apéndice n.° 46 Copia fedateada del Memorando n.° 024-2019-MDLT/UP de 7 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 47 Copia fedateada del Oficio n.° 579-2020-MPI/OCI de 8 de setiembre de 2020, mediante el cual el OCI solicitó a Mirtha Karen Muñoz Toledo, acreditar los requisitos establecidos en el MOF.

Apéndice n.° 48 Copia fedateada de Resoluciones de Alcaldía del señor Carlos Eduardo Ormeño Espinoza en el cargo de jefe de la Dirección de Defensa Civil.

- Resolución de Alcaldía n.° 012-2019-MDLT/A de 3 de enero de 2019, mediante la cual se designó al señor Carlos Eduardo Ormeño Espinoza en el cargo de jefe de la Dirección de Defensa Civil.
- Resolución de Alcaldía n.° 641-2019-MDLT/ALC de 12 de diciembre de 2019, mediante el cual se cesó al señor Carlos Eduardo Ormeño Espinoza, en el cargo de jefe de la Dirección de Defensa Civil.

Apéndice n.° 49 Copia simple del legajo personal de Carlos Eduardo Ormeño Espinoza, designado como jefe de la Dirección de Defensa Civil.

Apéndice n.° 50 Copia fedateada del Memorándum n.° 013-2019-MDLT/A de 4 de enero de 2019.

Apéndice n.° 51 Copia fedateada de documentos emitidos en el ejercicio del cargo de Carlos Eduardo Ormeño Espinoza jefe de la Dirección de Defensa Civil:

- Oficio n.° 016-2019-MDLT/DDC de 10 de abril de 2019.
- Informe n.° 040-2019-MDLT-CDDC/ST de 12 de julio de 2019.
- Oficio n.° 18-2019-MDLT-CDDC/ST de 21 de noviembre de 2019

Apéndice n.° 52 Copia fedateada del Oficio n.° 384-2020-MDLT/ALC de 15 de setiembre de 2020

Apéndice n.° 53 Copia fedateada de los Contratos Administrativos de Servicios de Carlos Eduardo Ormeño Espinoza, en el cargo de jefe de la Dirección de Defensa Civil.

Apéndice n.° 54 Copia fedateada del Acta de Recopilación de Información n.° 003-MPI-OCI/AC-2-0406-2020-002 de 16 noviembre de 2020.

Apéndice n.° 55 Copia fedateada del Memorando n.° 015-2019-MDLT/UP de 7 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 56 Copia simple del Oficio n.° 583-2020-MPI/OCI de 8 de setiembre de 2020, recibido el 11 de setiembre de 2020, en el cual se solicita al señor Carlos Eduardo Ormeño Espinoza, acreditar los requisitos establecidos en el MOF.

Apéndice n.° 57 Copia fedateada de Resoluciones de Alcaldía del señor José Luis Castro Vélez en el cargo de jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

- Resolución de Alcaldía n.° 023-2019-MDLT/A de 3 de enero de 2019, mediante la cual se designó a José Luis Castro Vélez en el cargo de jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana.
- Resolución de Alcaldía n.° 199-2020-MDLT/ALC de 25 de mayo de 2020, en el cual se dio por concluido la designación del señor José Luis Castro Vélez, en el cargo de jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

Apéndice n.° 58 Copia simple de Legajo personal de José Luis Castro Vélez, designado como jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

Apéndice n.° 59 Copia fedateada del Memorándum n.° 023-2019-MDLT/A de 4 de enero de 2019.

Apéndice n.° 60 Copia fedateada de los documentos emitidos en el ejercicio del cargo de José Luis Castro Vélez jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana:
- Informe n.° 009-2019-MDLT-JS/S de 8 de febrero de 2019.
- Informe n.° 010-2019-MDLT-DSG/ST de 18 de febrero de 2019.
- Informe n.° 012-2019-MDLT-JS/S de 19 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 61 Copia fedateada de los Contratos de Servicios del 2 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2020 del señor José Luis Castro Vélez.

Apéndice n.° 62 Copia fedateada del Oficio n.° 582-2020-MPI/OCI de 8 de setiembre de 2020 remitido por correo electrónico: joseluiscastrovelez07@gmail.com el 18 de setiembre de 2020, mediante el cual solicitó a José Luis Castro Vélez acreditar los requisitos establecidos en el MOF.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUPERVISOR
V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 63 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 093-2019-MDLT/A de 1 de marzo de 2019, mediante la cual se designó a Manuel Alexander Solís Muñoz en el cargo de jefe de la Dirección de Medio Ambiente, Población y Salubridad.

Apéndice n.° 64 Copia fedateada del Memorando n.° 073-2019-OFC.ADM/MDLT de 14 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 65 Copia simple del legajo personal de Manuel Alexander Solís Muñoz, designado como jefe de la Dirección de Medio Ambiente, Población y Salubridad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
JEFE DE COMISIÓN
V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 66 Copia fedateada de los documentos emitidos en el ejercicio del cargo de Manuel Alexander Solís Muñoz jefe de la Dirección de Medio Ambiente, Población y Salubridad:
- Informe n.° 0038-2019-MDLT/DIMAPOS de 29 de marzo de 2019
- Informe n.° 0039-2019-MDLT/DIMAPOS de 29 de marzo de 2019.
- Informe n.° 040-2019-MDLT/DIMAPOS de 1 de abril de 2019.

Apéndice n.° 67 Copia fedateada de los Contratos Administrativos de Servicios del 3 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020 del señor Manuel Alexander Solís Muñoz.

Apéndice n.° 68 Copia fedateada del Memorando n.° 019-2019-MDLT/UP de 7 de febrero de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
ABOGADO
V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 69 Copia fedateada del Oficio n.° 563-2020-MPI/OCI de 2 de setiembre de 2020, en el cual el OCI solicitó al señor Manuel Alexander Solís Muñoz, acreditar los requisitos exigidos en el MOF.

Apéndice n.° 70 Copia fedateada de la Carta n.° 01-2020 de 17 de setiembre de 2020, del señor Manuel Alexander Solís Muñoz.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
JEFE OCI
V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 71 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 017-2019-MDLT/A de 3 de enero de 2019, mediante la cual se designó a Victoria Maximina Solís Suarez en el cargo de jefe de la Dirección de Registro Civil.

Apéndice n.° 72 Copia simple del Legajo personal de Victoria Maximina Solís Suarez, designada como jefe de la Dirección de Registro Civil.

Apéndice n.° 73 Copia fedateada del Memorándum n.° 018-2019-MDLT/A de 4 de enero de 2019.

Apéndice n.° 74 Copia fedateada de los Documentos emitidos en el ejercicio del cargo de Victoria Maximina Solís Suarez jefe de la Dirección de Registro Civil:
- Informe n.° 0003-2019-ORAF/TINGUIÑA de 8 de enero de 2019.
- Informe n.° 002-2019-ORAF/TINGUIÑA de 8 de enero de 2019.
- Informe n.° 001-2019-ORAF/TINGUIÑA de 3 de enero de 2019.

Apéndice n.° 75 Copia fedateada del Oficio n.° 581-2020-MPI/OCI de 8 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 76 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 018-2019-MDLT/A de 3 de enero de 2019, mediante la cual se designó a Dither Enrique Pariona Palomino en el cargo de jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo.

Apéndice n.° 77 Copia simple del Legajo personal de Dither Enrique Pariona Palomino, designado como jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo.

Apéndice n.° 78 Copia fedateada del Memorándum n.° 019-2019-MDLT/A de 4 de enero de 2019.

Apéndice n.° 79 Copia fedateada de los Documentos emitidos en el ejercicio del cargo de Dither Enrique Pariona Palomino jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo:
- Requerimiento n.° 003-2019-MDLT/RTM de 3 de enero de 2019.
- Informe n.° 004-2019-MDLT/UME de 3 de enero de 2019.
- Informe n.° 002-2019-MDLT/UME de 4 de enero de 2019.

Apéndice n.° 80 Copia fedateada del Oficio n.° 562-2020-MPI/OCI de 2 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 81 Copia fedateada del Oficio n.° 001-2020-MDLT/DME de 23 de octubre 2020.

Apéndice n.° 82 Copia fedateada del Oficio n° 577-2020-MPI/OCI remitido al señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, siendo atendido mediante Oficio n° 390-2020-MDLT/ALC recibido el 15 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 83 Copia fedateada del Oficio n.° 601-2020-MPI/OCI recibido el 17 de setiembre de 2020, remitido a la señora María Elena Chinquillo Arango, siendo atendido con Informe n.° 001-2020-MECHA recibido el 19 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 84 Copia fedateada de las Resoluciones de Alcaldía de la señora María Elena Chinquillo Arango, en el cargo de jefe de la Unidad de Personal:
- Resolución de Alcaldía n.° 004- 2019-MDLT/A de 2 de enero de 2019, en el cual se le designó a la señora María Elena Chinquillo en el cargo de jefe de la Unidad de Personal.
- Resolución de Alcaldía n.° 028-2020-MDLT/ALC de 17 de enero de 2020, en el cual se cesa a la señora María Elena Chinquillo en el cargo de jefe de la Unidad de Personal.

Apéndice n.° 85 Copia fedateada de los siguientes documentos:

- Cédulas de Comunicación n°s 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015 y 016-2020-MPI-OCI/SCE-002.
- Aviso de Notificación.
- Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad.
- La evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control para cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 86 Copia fedateada de la Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 12 de noviembre de 2018 del señor Juan Gustavo Roque Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña.

Ica, 4 de diciembre de 2020

Gisella Katherine Lujan Choque
Supervisor de la Comisión de Control

Samantha Lorena Hernández Saavedra
Jefe de la Comisión de Control

Lourdes María Ayala Changa
Abogada de la Comisión de Control

SEÑORA JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

El **Jefe del Órgano de Control Institucional** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ica, 4 de diciembre de 2020

Gisella Katherine Lujan Choque
Jefe del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Juan Gustavo Roque Hernández	21530427	Alcalde	01/01/2019	Actualidad	Autoridad electa		"Designación directa y aceptación de funcionarios y servidores públicos, así como empleados de confianza que no cumplían con el perfil establecido en los instrumentos de gestión, afectó el acceso y el correcto funcionamiento de la administración pública, así como los principios de idoneidad, legalidad, mérito y capacidad con los que deben actuar los servidores públicos".		x	x
2	Juan Temístocles García Córdova	21489397	Procurador Público Municipal	02/01/2019	29/06/2020	CAS				x	x
3	Eder Huberto Solís Cayo	21509683	Director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Sistémico	03/01/2019	Actualidad	Contrato de Servicios				x	x
4	Sandra Estefanía Ramos Champi	46752894	Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio	16/04/2019	15/01/2020	CAS				x	x
5	Mirtha Karen Muñoz Toledo	45478539	Director de la Oficina de Administración Documentaria	03/01/2019	Actualidad	CAS				x	x
6	Carlos Eduardo Ormeño Espinoza	44147419	Jefe de Dirección de Defensa Civil	03/01/2019	5/12/2019	CAS				x	x

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – SUPERVISOR V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – JEFE DE COMISIÓN V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – ABOGADO V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – JEFE OCI V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

9000

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
7	José Luis Castro Vélez	43541791	Jefe de la Dirección de Seguridad Ciudadana	03/01/2019	24/05/2020	Contrato de Servicios	[redacted]			x	x
8	Manuel Alexander Solís Muñoz	70066059	Jefe de la Dirección de Medio Ambiente, Población y Salubridad	01/03/2019	Actualidad	CAS				x	x
9	Victoria Maximina Solís Suarez	21468800	Jefe de la Dirección de Registro Civil	03/01/2019	Actualidad	D. Leg. n.° 276				x	x
10	Dither Enrique Pariona Palomino	21571321	Jefe de la Dirección de Maquinaria y Equipo	03/01/2019	Actualidad	D. Leg. n.° 276				x	x
11	María Elena Chinquillo Arango	21549058	Jefe de la Unidad de Personal	02/01/2019	16/01/2020	D. Leg. n.° 276					x
12	Víctor Juan Choque Aspur	44448188	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica	02/02/2019	30/05/2019	Contrato de Servicios					x

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – SUPERVISOR V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – JEFE DE COMISIÓN V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – ABOGADO V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – JEFE OCI V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Provincial de Ica
Órgano de Control Institucional

OFICIO N°785-2020-MPI/OCI

Ica, 4 de diciembre de 2020

Señor:
Juan Gustavo Roque Hernández
Presidente del Concejo Municipal
Municipalidad Distrital de la Tinguiña
Av. El Parque N° 627
La Tinguiña/Ica/Ica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
MESA DE PARTES
RECEPCION
16 DIC. 2020
REG. N°: 6695
HORA: 12:32 p
FIRMA:
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA

ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico N° 050-2020-2-0406-SCE

REF. : a) Oficio N° 657-2020-MPI/OCI de 12 de octubre de 2020
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019 y modificatoria.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad denominado "Designación y Aceptación de Funcionarios y Servidores Públicos, así como empleados de confianza en la Municipalidad Distrital de la Tinguiña".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 050-2020-2-0406-SCE, denominado "Designación y aceptación de funcionarios y servidores públicos, así como empleados de confianza en la Municipalidad Distrital de la Tinguiña", en tres (3) tomos de dos mil trescientos treinta y ocho (2338) folios, el cual se remite en medio magnético (CD) que contiene el citado informe y los apéndices, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, se adjunta los Argumentos Jurídicos por presunta responsabilidad penal, para lo cual, en el marco legal de lo establecido en el literal d), del artículo 22° de la Ley N.° 27885 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, debe ser remitido a la Procuraduría Pública Municipal, para inicio de las acciones legales antes las instancias competentes.

De la misma manera, con el propósito que en su calidad de Titular de la Entidad y en concordancia con la Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobado con R.C n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020, sírvase a disponer las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en el citado informe y remitir el Plan de Acción para la implementación de la recomendaciones a vuestro despacho, informando a este Órgano de Control Institucional, en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido el presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
CPC. Gisella Luyan Choque
JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (e)